

Provincia de Badajoz

Villa de Sancti Spiritus

Año de 1863-1864.

Libro de acuerdos del Ayuntamiento  
de esta Villa correspondiente a los años  
de mil ochocientos sesenta y tres y seis  
ochocientos sesenta y cuatro

Vecinos

Presid<sup>to</sup> = D.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Abreujo =

Vecinos = D.<sup>o</sup> Antonio Traga =

D.<sup>o</sup> José Lomas =

D.<sup>o</sup> Pedro M.<sup>o</sup> Ruiz =

D.<sup>o</sup> Fernando Ramirez =

Juan Judice =

D.<sup>o</sup> Diego Pedro Nieto =

D.<sup>o</sup> Miguel Rivas =

Regidores = D.<sup>o</sup> Pedro Nieto =

D.<sup>o</sup> Felipe Suarez = Sindico

D.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Salamanca = Regidor

Miguel Nieto =

D.<sup>o</sup> Antonio Nieto =



INVENTARIO  
de los libros de la biblioteca  
de la Real Academia de Ciencias y Letras  
de Madrid  
del año 1800









**ON ANTONIO DE GONGORA Y GOMEZ,**

VISITADOR DE LA RENTA DE PAPEL SELLADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. 29

CERTIFICO: que visitada la *Secretaria de Ayuntamiento* de esta villa  
á cargo de D. *Magnacio Nuñez*  
no he encontrado en sus documentaciones falta alguna que motive la formacion  
de acta, por hallarse la Hacienda reintegrada de los valores que la pertenecen.  
Y á los efectos de la prevencion 3.<sup>a</sup> de la Circular de la Direccion general  
de Rentas Estancadas de 24 de Marzo de 1859, libro la presente en  
*Acuchal* — á treinta — de  
*Agosto* — año del sello.

*Antonio de Gongora y Gomez*







2

Acta de sufragio  
y posesion del dicho  
Ayuntamiento

En la Villa de Badajoz en  
presencia de tres de sus señores de  
esta junta, para dar cuenta de la

sesion de unirse a esta corporacion y sala de sesiones

que se hizo bajo la presidencia del Sr. D. Pedro M. de Alarcón

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios

Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios, Don Juan de Dios







sidencia y puso en sus manos una base de sus  
 lina distintos de su cargo. A esto continuan  
 el Alcalde mercurante por su parte, recibio  
 el propio suacunto a los vecinos y conyales  
 entregando a los primarios sus respectivas ba  
 sas de recibidos y entregando todos sus res  
 pectivos recibos, con lo cual se termino esta  
 diligencia de clasacion instalada el mes de Agosto  
 de mill e ochocientos y setenta y tres, con lo  
 que se certifica -

Pedro de... Juan...  
 Manuel...  
 Fernando...  
 Pablo...  
 Diego...  
 Diego...  
 Diego...  
 Antonio...  
 Antonio...  
 Miguel...  
 Ignacio...



Suscrito y uno, reunido en Ayuntamiento  
 se dio cuenta y se dio un oficio del Sr. D. D.  
 instancia de este partido fha. de este mismo  
 dia por el qual y en testimonio a que el Sr.  
 D. Juan de los Rios, no ha podido  
 presentarse en dicho Juzgado, ha puesto  
 el correspondiente Juramento como ordena  
 el artículo dou del Sr. D. de veinte y dos  
 de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis  
 y tambien al Alcalde tenga efecto en  
 dicha diligencia en esta Villa. En su con-  
 secuencia y habiendo comparecido ante lo  
 correspondiente el Sr. D. Juan de los Rios por  
 el Vicio y perjuicio en este mismo dia  
 el Sr. D. Juan de los Rios, puesto ante la corpora-  
 cion y en presencia del Sr. Presidente el Sr.  
 D. Juan de los Rios, que ordena el referido artículo del  
 Sr. D. de veinte y dos de octubre de  
 mil ochocientos cincuenta y seis y en la  
 forma de costumbre. En lo por terminada  
 esta diligencia que fha. el Sr. D. Juan de los Rios  
 depon con el Sr. Presidente de la Municipalidad  
 de y de todo ello certifica  
 Juan Xarango Secretario

el mismo dia  
 se celebró  
 en el Ayuntamiento  
 de esta villa  
 en el día de  
 martes de  
 este mes de

Juan de los Rios







Pliego rotado Miguel Diaz y Antonio Cortes, duinos.

Acordamiento de Sines

Se acordó al nombramiento de Sines  
dijo, y habida consideracion de las circunstancias  
que concurren en el Excmo. Consejo por  
unanimidad fue elegido p.<sup>o</sup> dicho cargo.

Acordamiento de dias de sesion

Se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos  
de cada semana, dando cuenta de ellas al  
Excmo. Consejo, así como del cumplimiento  
de sines que acaba de efectuarse.

Prescritos los puntos objeto de  
esta sesion, se levantó y firmaron sus señores  
esta nota de que certifica todo lo suso  
dicho. Dios etc.

M. <sup>o</sup> Juan de las Casas	Antonio Lizaga
Muse	José Tamarit
Ramirez	Galvez
Garcera	Blanca
Miguel Diaz	Antonio Cortes
	José Tamarit
	José Tamarit







unas condiciones que se en el ultimo año  
el mal en obsequio de gastos — que unido  
de un fondo, satisficieran en el contenido de la  
estructura de fincas que tiene prestado, por un  
día de la correspondiente diligencia que se  
autorizara en forma: el de depositario de  
los fondos del Conde de Santiago Minor: el  
de cargo de la guardia municipal en Segovia  
y en Seguros Sabado y Pedro Roman  
el de individuo de la propia fuerza. Asimismo  
se acuerda en fincar el nombramiento de gua-  
da de campo que ha estado desempeñando  
Don Maguila Pico y de la de vacante la del  
tambien Guarda del campo Don Manuel  
Alonso a cuyo sujeto no obstante la corpora-  
cion se deja en su conspension y fama  
Para la provision de la vacante  
de la plaza de un Guarda de campo que va  
suelta en atencion a la de provision de dicho  
sujeto el Ayuntamiento dispuso de lami-  
ta al S. M. de la siguiente propuesta

Distintivo de  
Guarda de cam-  
po. Don Manuel  
Pico

Propuesta p.  
la provision de  
una plaza de  
Guarda del cam-  
po





En las Villas, San Marcos y Luarca de guerra  
unjos sus personas en todas partes en tanto de la  
responsabilidad propiamente para descomponer este de  
tino.

Examinados los asuntos objeto de esta  
sesion se dio por terminada firmando sus  
nombres. este acto de que ratificas=

Juan de Novales Linaza Jimenez  
Venerable Martin Yelera Yndiaz

Salamanca Guaxaco  
Dias Cortes

Alonso Munoz  
Pino

Suplico la dicha villa separada de sus jurisdicciones  
y que se mandado en el acuerdo anterior a la  
villa de Sanjos, que firmas en su nombre

Tomás Naranjo Munoz

En la Villa de... en...  
DIPUTACION DE BADAJOZ



de libros de mil ochocientos sesenta y uno en  
to el Sr. Sindaco del Ayuntamiento, presenta  
Si el Sr. de la corporacion compracion  
Buenos valores de esta demarcacion mandada  
de contribuciones y en Abuelo ofiador Rodrigo  
Valero de esta demarcacion y esta  
la parte del primer la parte del segundo fue  
del actual que se representa, por el cual  
se le confiere el nombramiento de tal Recam-  
bador en el presente año, con las mismas be-  
najas condiciones y responsabilidades que lo  
estubo en el año pasado, lo que  
y en consecuencia de ello y de lo determi-  
nado por la Real Cedula en su referida am-  
ta, en ofiador Rodrigo Valero de esta demarcacion  
acepta, la responsabilidad que como tal contra-  
jo en el año de mil ochocientos sesenta y  
nueve para el presente, ratificandose en el  
contenido de la Carta que otorgo en veinte y  
seis de Agosto del mismo año, que se fue  
leida, por la cual se comprometo a estar y  
quedar, para todas las consecuencias de la co-  
locacion de contribuciones y en conduccion a las  
cuentas del mismo que queda en el año



6



...siente a cargo de los señores ...  
 ...segundo bajo juramento que las firmas  
 ...sobre la representada ...  
 ...entonces en pleno dominio y que no las sea  
 ...presentación ni comprometer a ninguna  
 ...obligación ...  
 ...penas de la ley. ...  
 ...esta diligencia en el ... de todo ...  
 ...del Ayuntamiento ...

El Alcalde  
 Francisco Xarano

El Jefe  
 Rodrigo  
 Balero

El Vicario  
 Tomas Valero  
 Otero

Señor ordinario  
 del Sr. D. de ...

Excmo. Sr. D. ...

... en la villa de ...  
 ... de ...  
 ... que componen su Ayuntamiento  
 ... y al margen se expresan ...  
 ... bajo la presidencia del Sr.



Judicial=  
Solita=  
Valores=  
Diversa=  
Ingresos=  
Salamanca=  
Dios=  
Costas=  
Le  
Junio  
Cada para  
hacer las vistas  
y propositos del  
2.º Juicio  
1860=

Alcald. J.º Juan.º Marañón en sesión or  
dinaria de este día, y habiéndose  
que lo elabore ley el acta de la anterior  
que quida aprobada.

Por indicacion del Sr. Presidente, acordó  
la expresacion con feir á Sr. Juan Alvarado en  
agente en la capital de Provincia, todo en ju  
das cumplidos especial y constante para el per  
cibo de las rentas que el Estado adeuda á  
la corporacion por sus vienas de propios  
enagunados y repentinados al segundo semestre de  
año ultimo.

Se dio cuenta del estado que ocupa  
el expediente de subasta de las especies de  
consumo, del cual resulta, no haber tenido  
efecto el arriendo de los derechos de ciertos  
tabacos, por falta de licitadores: Que el car  
go total del pueblo en el presente año por  
cupo y recargo de Tierra contribucion inatural  
el 3.º p.º de recaudacion y conduccion de fon  
dos, asciende á 44.581.53 r.º el producido  
de todos los demas especies subastadas á 25.481.





9

aprovechando para conseguir un déficit de 200.000  
 reales y para cubrir los gastos de los sueldos y  
 otros continuos. En su consecuencia el Ayuntamiento  
 acordó: Que se diese la libranza de los derechos de  
 reales cedidos a cargo de dicho déficit para que se  
 diese libranza: Que se considerasen a las inmen-  
 sas dificultades que presenta su adición y quisi-  
 eramente, que esta una suposición de los mejo-  
 res resultados, no puede producir el total déficit  
 resultante, y decida este medio como inefi-  
 caces e inconvencientes: Que se diese un repartimen-  
 to de los expensas de 20.000 rs. en el cual se tomase por  
 base los derechos de los mismos reales cedidos  
 que el ordinario de aquella para su consumo por  
 tienda y los del aceite y vino que se consideren  
 a los resultados de esta repartición, toda vez que  
 en los expedientes de ellas verificadas no resultan  
 grabados estas cosas: Que en consecuencia a  
 todo lo dicho se excluyan de dicho repa-



to, no tan solo á las clases — que recor-  
riera el rubrico de los puntos — diez y  
ocho, de la Institucion, si no á todos los vecinos  
que no hagan instancias de cambio para su  
consumo particular, y no por su utilidad en  
Vino y Aceite, fundase la Decima univ-  
sita los encumbrados de cambio y resubidos de las  
dos especies referidas por los que se las valieren  
de ellas en consideracion á su figura y fe-  
milta, todavia que las matas que puedan  
corresponden sean de menor precio que  
los de otros que en caso de Admon. Satisfi-  
cion, y finalmente que se consulte esta  
Decima con el Sr. Arzobispo principal de B. O.  
á los efectos de Institucion.

Se leyeron los Boletines oficiales  
senalados con los números del uno al cua-  
tro ambos inclusivos, y correspondientes á  
los dias, dos, cuatro, siete y nueve del ac-  
tual. Sus habiéndose otros asuntos se





que testar se termino la sesion y firmacion de  
misas etc etc de que certifica

No. / Naranco, Izquierdo, Gomez  
Yates, Ramirez, Mena  
Jefe Sucesor de Indias  
D. J. Diez

Ignacio Mena  
D. J. Diez

Diligencia recibida por ella lo elvicio que en este dia se  
estubo ocupado el Ayuntamiento en el llamamiento  
to y destacacion de soldados y voluntarios pertenecientes  
a esta villa para presentarse guarnicion por cuya ra-  
zon no pudo tener lugar la sesion ordinaria es  
suspendida al mismo dia. Espacio que con-  
te la firma con el P. N. del Ayuntamiento  
en el Alcalde D. Juan de Dios del Valle  
D. N. N.

Naranco  
Ignacio Mena









del estado que supe el repartimiento individual de la  
 contribucion de sumas del presente año, cuya que-  
 sion se halla precisada a terminarse, dispuso se  
 ponga en derogacion a los efectos que la ley dispone  
 en la Sala del Ayuntamiento por el termino de  
 seis dias que terminaran el día del inmediato se-  
 guiente.

Se leyeron los Reales cédulas insertas en el  
 número del día indicado, que manda el Ayuntamiento  
 notado de las disposiciones que continen. En  
 virtud de lo que se trata se termino  
 la sesión y firmaron sus señores esta acta de que  
 certifica.

1/6

Naranco	Indias	Indias	Indias
Indias	Indias	Indias	Cortes
Indias	Indias	Indias	Miguel Diaz
Indias	Indias	Indias	Indias



Febrero de mil ochocientos sesenta y uno los 21. y  
compañon en Ayuntamiento se reunieron  
en una casa consistorial en sesión or-  
dinaria de este día, y al efecto por el Sr. Presi-  
dente se leyó el acta de la anterior que fue  
aprobada.

Antes de  
comenzar =

Se dio Mutuamente cuenta del resultado y  
ofreció el arriendo de las especies de Cirsium  
cuyo producto asciende a 26,180 rs. el cual com-  
parado con los 44,634 con 53 cent. que importa el  
cargo de que debe responder el insinuado ramo  
y lo motivo 21,623 que es el cupo del Tesoro, de  
de su 26. p.º para gastos provinciales y 16,233 del  
76. para los Municipales unido a 1,258 con 53 c. de  
2.º p.º de recaudación y de conducción de fondos, es el  
deficit de 19,104 rs. con 53 c.; el cual se acordó se  
pague en 10 de Enero siguiente como aparece en  
acta de Sesión ordinaria del mismo día, y para  
llevar a efecto la insinuación derrama, usando el  
Ayuntam.º de las facultades que le competen por  
el artículo 217 de la Instrucción de 24 de Diciembre  
de 1846, provido al subreintendente de Perito  
que recago en los sujetos siguientes = Aguiar  
Rodríguez, Santiago Muñoz, Juan Domingo





Buenavida, Fernando Valero Ortiz, D. Jose  
 Maria Benito, Marcos Alvarez, D. Marcos  
 Gomez, Cristobal Gonzalez, Juan Sala, Juan  
 Ortiz Buenavida, Jose Julia Parra, Juan  
 Jose Rodriguez y Pedro Gonzalez Lavin.

Se leyeron los dictámenes oficiales  
 recibidos en la ultima semana de cuyo conta  
 nido quedaron sus muros enterados. No habien  
 do otro asunto de que tratar, se terminó la  
 sesion que firmaron sus señores y de ello  
 Certifico =

*[Handwritten signatures and names in cursive script]*  
 Nazario Lizaga Gomez  
 Juan Hernandez Salas  
 Guacera y Cortes  
 Antonio Romane y Pardo Juan Rodriguez  
 Dices  
 Antonio Abascal

Sesion extraordinaria el dia 6 de Marzo En la Villa de Huelva



en cinco de Marzo de mil ochocientos no-  
venta y uno, previa Citacion 1.  
reunieron en las Casas Comitoriales los S.  
que componen su Ayuntamiento en Sesion extra-  
ordinaria con objeto de dar cuenta a la  
corporacion como en efecto se fue dada por  
el Sr. Presidente de said Orden del Sr. Gobernador  
de esta Prov. de 2 del actual en que  
se dispone la supresion del credito de 26.  
d. c. d. que figura en el presupuesto Mun-  
cipal aprobado para el año actual con destino  
al servicio de policia de seguridad quedando  
conmiguente suprimida la G. Municipal  
y rural. Enterada la corporacion de todo  
y visto que no obstante las explicaciones  
que esta Alcaldia emitió en 29 de Enero  
ultimo por consecuencia de dicho Orden de  
la propia Autoridad de 26 del mismo mes,  
se viene confundiendo una y otra institucion  
punto que la razon de semejante medida  
es lo principal y lo de no tener este Munici-  
pio fincas que custodiar; acorda el Ayunta-  
miento hacer presente a su Superior las razones





de Comerciencia publica que inspiraron a  
 el Ayuntamiento y primera contribuyentes el pen  
 samiento de crear las dos instituciones, con todo  
 lo demas que estare y manifiesta de un  
 modo indudable el servicio a que cada uno  
 de las dos fueras se destinan pasando a demas  
 con el propio objeto a la Capital susd. Comi  
 sion que expone a S. S. la necesidad imprescin  
 dible de que continue funcionando como hasta  
 aqui con cargo de sus haberes al presupuesto  
 Municipal la Sur. del mismo nombre o Ur  
 bana y la rural o de campo; y se termino  
 la Sesion que firmaron sus mercedes de que ten

*Acta*  
 Naranco Lizasoain Lamer  
 Pizarro *folio* Valero  
 Guereca  
 Cortes Salamanca y Puerto Indias  
 Diego Guanis Nijera  
 En la villa de Badajoz





quien de Alvaro de suel subsiguiente sesión  
y una nueva citación de la Comisión  
en sus sesos consistoriales — lo cual que con  
poco el Ayuntamiento constitucional de  
la misma sesión extraordinaria, y abien  
por el Sr. Presid. se leyó el acta de la ante  
rior que fue aprobada.

Establecim.  
de la Guardia  
Municipal

Se dio cuenta de una comun  
cación del Sr. Gobernador para ratona del acto  
motivo de esta sesión, por la cual y á con  
secuencia de lo determinado en la sesión de  
cinco del corriente según sistema transitorio  
cumplido efecto, se ha sabido digno de  
se acordando en ello á las instancias del Ay  
untamiento, la continuación de la guardia mu  
nicipal, representada en esta parte la voz  
de la propia autoridad de los del concejo  
en que se acuerda la supresión de la fuerza  
de la fuerza, la cual queda como subsistente  
lo referente á la guardia rural ó de campo  
que deb. quedar suprimida con fran  
quía y libertad. El Ayuntamiento  
quedo enterado. En habiendo oído





asunto de que trata de librar la sesion  
que firmamos sus señas de que certifico =

Noroñas Lizasoain Gomez  
 Kuroz ~~W...~~ Galera  
 Guacacaz  
 Soler <sup>Conter</sup> Salamanca <sup>Indias</sup>  
 Dices <sup>Quinto M...</sup>  
 ...

sesion del  
de Maas

En la Villa de Anubal en treinta y  
 uno de Maas de mil ochocientos sesenta y  
 seis del S. S. que componen su Ayuntamiento  
 de provision suya para constituirse en  
 sesion ordinaria de este dia y habiendo por  
 el S. Presidente de los señas de la sesion an  
 tenor que fue aprobada.  
 Se dio cuenta de una circular  
 del S. S. nro principal de el nro de publico









Masmit Nieto, Jefe de Almonedades, como Jefe de  
sitio, y como suplente, Vicente de la Cruz, Juan  
Laballea, Santiago Quiravida y Juan Cordano.

Acto seguido procedieron a su nombramiento  
al nombramiento de los que le corresponden  
para desempeñar las funciones y obligaciones para  
la Union y Piedad elegidos, Mateo de la Cruz  
Raimundo Soria y Fernando Segura Jefe de  
sitio y Juan Sola como suplente.

Suplente n.º 1.º

1.ª Voz

2.ª Voz

Juan Sola

Juan Sola

Juan Sola

Diego Arguero

Juan Sola

Juan Sola

2.ª Voz

1.ª Voz

Juan Sola

Juan Sola

Juan Sola

Juan Sola

Juan Sola

Juan Sola

Acto Suplente

1.ª Voz

2.ª Voz

Juan Sola

Juan Sola

Juan Sola

Juan Sola

Juan Sola

Juan Sola

Acto seguido se procedió a la elección oficial



... al veinte ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

Narcaño *Lizasoain* Gomez  




Pedro Mac *Munoz* Indica  




Galico *Diaz*  



Guzman *Salmony* Cortes  





Cipriano *Munoz*  


Sesion del 29 de  
 Abril de 1861

En la Villa de ...  
 de Abril ...  
 la hora ...  
 ...







efectuar por medio de subasta la colocacion de  
los numerals de las calles y el finis publico  
de las calles, por la mayor  
economia, uniformidad y otros beneficios que en esta  
forma sea la municipalidad poder conseguir  
de su parte a publica subasta este subido, bajo  
las siguientes condiciones, el termino de un mes  
del presente de diez a una de un lado.

1<sup>a</sup> El contratista ha de dar colocados los numerals  
de numeracion a las viviendas de los edificios que se  
de numeracion de las oficinas de la poblacion,  
cuenta y sus incrementos de calles, sea de oficio  
publico, en todo de subasta y en el finis publico  
en el termino de diez meses.

2<sup>a</sup> Bada la colocacion en base de un pago de subido  
de un mes de un finis y a propósito.

3<sup>a</sup> El Ayuntamiento abonara por este subido  
al contratista la suma de setecientos treinta  
y cuatro r. de un: de un lado al principio de la  
obra de un lado cuando este fijado la numeracion  
de un lado desde la calle del Puerto hasta la plaza





incluido; y el resto cuando todo se termina y  
se cuenta con el efecto de los libros del comercio  
mientras que se publica.

4.<sup>a</sup> Si los sucesos de los meses en que se ha con-  
diciona primera han de estar terminados este debi-  
do, no se encuentran terminados, y para el  
Ayuntamiento de Madrid a efecto por el modo que  
debe que le sea posible a exponer del contes-  
tista quien abarca la diferencia del mayor costo  
que pueda ocurrir la operacion sobre los salidas  
de la cuenta y materia fijados como tipo.

5.<sup>a</sup> Ultima: El propio contestista garantiza el  
cumplimiento del contrato en la forma oportuna que  
el Ayuntamiento estime, quien por su parte se  
compromete a cumplir igualmente lo establecido  
todo con sus costos y puntualidad.

Se lejan los detalles oficiales señalados  
de los números. aumenta el aumento y  
sita recibes incluidos de cuyos contenidos



quedaron sus intereses enterados. En no habiendo  
algun asunto de que tratar en termino  
la sesion y finalmente sus intereses

acta de que certifico =

*[Handwritten signatures and names in cursive script]*  
Naranjo Indias  
Valero  
Francisco Salmeron y Puff  
Francisco Munoz

Sesion ordinaria  
del 12 de Mayo  
En la Villa de Badajoz en dia  
de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco a las  
hora competente se reunieron en sus salas  
ciento veinte local que componen el Ayuntamiento  
constitucional de la misma y plenario de ayuntamiento  
en sesion ordinaria de este dia, y habiendo  
por el Sr. presidente D. Juan de Alcantara, leyo  
el acta de la sesion anterior que fue  
aprobada.  
El Sr. presidente manifesto a la corporacion  
que habiendose anunciado los asuntos







transmiter, à les juntas respectivas con todo el  
 y sí de Abril último ninguno de ellos había pu-  
 dido venir, ni antes ni después del término de  
 gal, por cuya razón se estaba en el caso de  
 proceder á la instalación de la junta general para  
 que dadas las circunstancias de la formación del libro  
 de cuentas resulte antes, podría darse término  
 de este trabajo en toda oportunidad, en con-  
 secuencia el Ayuntamiento acordó que se proceda  
 de la misma manera que se procedió al nombramiento de la junta  
 á la instalación de la junta el domingo diez y once  
 de el presente á cuyo efecto se han acordado  
 los suplicas que se acompañan, y que se exijan de  
 todos los contribuyentes las correspondientes tasas  
 por la decima y octava, y la de la casa y tenencia  
 de por las disposiciones vigentes, dando para  
 ellos el plazo de diez días contados desde el  
 de la fecha del Bolefin oficial en que apareciese in-  
 tento el anuncio que para la decima y octava



dad y encaminado de la intenc. — de la  
de l'emplaz. a la edic. de — de l'emplaz.  
perdido por conducto del Sr. Comandante, espe-  
candose en el siguiente sumario que se admite  
en el Ayuntamiento ninguna transaccion de  
ninguna de la propiedad inmueble sin que el contra-  
to de venta, compraventa o donacion se haga constar  
por medio del correspondiente documento publico y  
de alguna escritura pública registrada en el oficio  
de Hipotecas y satisfecha la hacienda de sus corres-  
pondientes derechos, segun tiene ordenado la Real Cedula  
general de Contribuciones, en la qual se ordena que  
dada y sea de el Rey ante el presente inserta en  
el Boletin oficial numero cincuenta.

Se leyeron las Real Cedula oficial numero  
cincuenta y seis al Ayuntamiento, y se acordó  
clausurar; y se termino la sesion firmando sus  
nom. esta acta de que certifico. Jamer

No. *[Signature]* *[Signature]*  
Guerra y Indias Cortes *[Signature]*  
Diez *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
De la villa de Badajoz







217

en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
 uno, los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento constitu-  
 tional de la misma, se reunieron en las salas con-  
 sistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
 Esteban, en sesión ordinaria de esta día, y habien-  
 do por el Señor presidente leído el acta de la  
 sesión anterior que fue aprobada.

Exposición del  
 Ayuntamiento de  
 Badajoz

De acuerdo los señores 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la  
 Ex.<sup>ta</sup> Comisión de comercio fecha 26 de Diciembre  
 del 1856 por disposición del Sr. Presd. quien mani-  
 festó a la corporación, que encontrándose inculca-  
 mente prorrogada la continuación del ayuntamiento  
 de comercio celebrada en la Real cédula del 1850 para  
 1860, el real fue prorrogado para el actual por  
 virtud de lo que determinan el artículo 1.<sup>o</sup> de la  
 Ex.<sup>ta</sup> Comisión citada, resultó este asunto a la di-  
 liberación del Ayuntamiento con la debida gene-  
 ralidad, refiriéndose que con la misma determinación  
 lo que más resultó según el voto por



comunal. Daba luego la copia — razón de las  
inmensas dificultades que ofrece — la obtención  
del impuesto en esta localidad e insuficiencia  
de los recursos ordinarios permitidos por instrucción  
para cubrir la sujeción en una agua que en  
sus riego acienda; de que se habla en el  
de delendose sobre el particular, de una  
con conformidad acorda se ponga a la D<sup>ta</sup>  
principal de Hacienda pp.<sup>a</sup> el dividimento del  
al consuelo de comuneros para 1866 si en ella  
continúan los S. rios de aguas de confor-  
midad al artículo 183, de la Ley de 1845  
se dara inteligencia de esta instrucción para los efectos  
del mismo.

Relativos

Delegación los Estatutos que se  
relativos con los sucesos sucesos y de su  
ta y sus y sucesos y de los  
posiciones que dichos Estatutos continúan  
daron sus sucesos sucesos. En la





Se hizo presente a este todo lo concerniente a que se certifica =

1/2

Francisco Lizasoain

Juan Romera

Alfonso Lizasoain

Cortes

Yndias

Presidencia del Ayuntamiento  
asociados sobre el caso  
de consumo de consumos fijos  
de la Plaza

Juan Romera  
En la Villa de Badajoz  
en el día de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y uno, la S.

Se hizo  
presente  
al Ayuntamiento  
lo concerniente  
a que se certifica =

que conyugan en Ayuntamiento, acordado de  
los cortos pagados que al margen se expresan  
en que se hallan representados los que pagan  
enajenas, vendiciones, quemas, cuotas de contin  
bucion, se han unido en un solo caso con  
sido, con el fin de dividir sobre el dicho







Don. Albe  
Don. Segura  
Don. Cordo  
Don. Salas



Libertad de un modo incontestable la  
 Municipalidad completa libertad que la legislación dispone  
 en su materia de suabrazamiento. Conside-  
 rando que el que hoy sige en esta villa es  
 altamente oneroso por que Administrado el  
 impuesto por la Municipalidad en la forma  
 que puede y la Antiguas puestas, no pas-  
 a de decirse los gastos conquinientes a ella,  
 la union de a lo que asiende aquel, y con-  
 siderando finalmente que las dificultades  
 que opone innumerada Admon. alija a los lin-  
 tados de las subasta de derechos que fudisan  
 instantaneos y que el modo de tratar de ellas  
 conminos ademas del general desagravo  
 que en el ordinario produce, no da en  
 Vigorosa Justicia la cantidad de los con-



ventado. Deseñando — conformidad a  
 orden. Que se debe a — la Junta  
 sigat de S. M. con la oportunidad devida, el  
 distinguido del establecimiento actual de  
 comercio para el año próximo al tenor  
 del artículo 118 de la Instrucción, al cual au-  
 gmentaron los artículos que expuso el 18 de  
 como lo quiere la Dirección general del ramo  
 en su orden circular de 15 de Mayo de 1808  
 como sucede sus méritos lo considero con-  
 to en el presente caso. En fe de lo cual  
 se dio fe en el Ayuntamiento y aca-  
 rados que suplieron este acto de que los  
 tipos =

Juan de S. M.	Antonio Lizasoain
Felipe Ma	Miguel
Juan Indias	Miguel
Fernando Ramon	Antonio Cortes
Felix Guerrero	





por firmas

Subscripción

Fernando Calles, Mariano Ortiz

*[Signature]*

Ortiz

Salamanca

Mariano Diaz

Amatador Gonzalez

Santiago Muñoz

José M. P. Cortés

*[Signature]*

Simón Millán

Fernando Galán

Agustín Tabares

*[Signature]*

José Guerrero

*[Signature]*

Proprietario

Miguel Sánchez

Juan Pizarro

*[Signature]*

Marcos Moore

S. Gregorio Salas

José Guadaño

Gregorio Berra

José Becerra

Fernando Calles y  
Vicente y Orta

Manuel Thoro

*[Signature]*

Ignacio Masinos

En la Villa de Acumbat en 1887 de Junio de





de mil ochocientos sesenta y una, los 11 que con-  
su Ayuntamiento y cuyos resueltos  
previos al margen se remiaron en sus car-  
terales en Sesion Ordinaria de este dia y habiendo  
por el S. Presidente se leyó el acta del anterior y  
fue aprobado.

Caminos vi-  
uales

Se dio cuenta de una circular comunicada  
al numero doce y por la Sesion de fomento en  
Boletin numero sesenta y cuatro, por la cual  
se encargaba por el S. Gobernador la importan-  
cia y comocion de mejorar las vias vicina-  
les en ejecucion las disposiciones del Real  
decreto del reglamento de siete y ocho de Abril de  
ochocientos cuarenta y ocho, encargó su S. S. en  
mediata formacion de los itinerarios de caminos  
cuando el termino o bien copia del que resulte  
firmado, y resultando encontada este Municipal  
el ultimo caso puesto que en mil ochocientos  
y ocho se firmo y remitió el itinerario de Cami-  
nos en Mayo de mil ochocientos cincuenta  
siete fueron clasificados por el Gobierno de P.  
dispusieron sin embargo se remitiese repetida copia  
la superioridad en los terminos que ordenó la  
version primera de la circular citada sin por





de cumplimentar las demas que se continen,  
en ella desde la girata inclusa en adelante.

Así como

Se leyeron los Boletines oficiales señalados con los numeros sesenta y tres el sesenta y cinco y se firmaron la sesion firmados en unidos este acta de que testifica

Narcaño      Lizaga      Gomez  
 Galera      Rivas      y Indias  
 Guereca y Lopez  
 Quintanilla

sesion ordinaria  
de 2 de Junio

En la villa de Acacahat en nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y uno los Il. que componen su Ayuntamiento y al margen se expresan se reunieron en sus salas consistoriales en sesion ordinaria de este dia, y abierta por el Sr. Presidente se leyó el acta del anterior que fue aprobado.

Se leyeron asi mismo los Boletines oficiales señalados con los numeros sesenta y seis al









se excita al celo de las Municipalidades á fin  
 de que promuevan la formacion de los expedien-  
 tes de exencion de venta de los terrenos de  
 propio y comunales que segun las leyes de  
 desamortizacion estan reservados de ellos en prove-  
 chio de las localidades sin lo cual el Gobier-  
 no de S. M. no podria declararlos sales al tenor  
 del parrafo moderno articulo segundo de la de  
 primera de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
 y cinco y demas ordenes posteriores para todo  
 lo cual se concede el plazo fatal de un  
 mes. De todo ello y disposiciones que en el  
 mismo Boletin se insertan referentes á este  
 particular, queda el Ayuntamiento enterado.

Se leyeron los Boletines oficiales  
 señalados con los numeros diez, once  
 y catorce recibidos en la Sesion proxi-  
 ma pasada quedando el Ayuntami-  
 ento al corriente de sus contenidos.

Y no habiendo otros asuntos de

Boletines



que tratamos se examinó lo  
y firmaron en su nombre  
acto de que certifico

Naranjo Lizasoain Zamora  
Galarza Plaza Yndias  
Garcera y Soliz

Agustín Muñoz  
Pino

Session Ordinaria  
del 23 de Junio  
En la Villa de Acemusal en  
sintetico de Junio de mil ochocientos sesenta  
y uno, los II. que componen su Ayuntamiento  
y el margen se expresan se reunieron en sus  
sanciones en sus Comités en la  
Ordinaria de este día y habiendo por el  
Presidente se leyó el acto de la Session  
anterior, que fue aprobado.

No admisión del  
Diputación de  
Comuna parquero Duron. principal de Hacienda pública  
Este día y ocho del corriente con el







cual devuelva el expediente de disistimiento  
del actual encabesamiento de Consumos de  
vado al mismo de conformidad a lo resuelto  
por la Corporacion y sus asociados en sesion  
del veinte y seis de Mayo proximo pasado, ma-  
nifestandose que no pueda admitirse dicho  
disistimiento o bono en atencion a que  
la cantidad de setenta mil y trescientos rs.  
que se prometan por consumos para el año  
venidero no se halla en armonia con el de-  
cudario y riqueza de esta poblacion. El  
Ayuntamiento queda enterado y como no le  
expusieron en conciencia contraria satisfi-  
ciendo la enorme suma que hoy paga al  
Tesoro por este impuesto se reserva acordar  
lo que proceda para conseguir la rescision de  
un contrato que tanto perjuicio acarrea: que  
se halla terminado y es libre a voluntad  
de las partes con arreglo al S. Decreto



è instrucion de la materia.

Voluntad

Se leyeron los Decretos literarios oficiales numero setenta y tres al setenta y cuatro inclusivos, y no habiendo otro asunto de que tratar, se termino la sesion firmando sus acuerdos este acta de que costó

Pico = Lizasoain Gomez  
 Naraupe [Signature] [Signature]  
 Galera [Signature] Yndias [Signature]  
 Guerezo [Signature] [Signature]  
 Ignacio Munoz [Signature]

Sesion Ordinaria }  
 del 30 de Junio } En la Villa de Alcahal en Treinta  
 de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, los  
 H. que componen el Ayuntamiento Com. de  
 de ella se reunieron en su Casa Comunitaria  
 en sesion Ordinaria de esta dia y abierto  
 por el P. Presidente, se leyó el acta de la sesion  
 anterior que quedó aprobada.

Se dio cuenta de unos circulares





que con el numero veinte y siete se publica  
 en el Boletín oficial á la cual acompaña  
 una liquidacion de lo que los puestos adeu-  
 dan al Hospital Militar por las estancias  
 de sus quintos declarados inutiliter correspondien-  
 tes á los recambios de mil ochocientos sesen-  
 ta y siete al actual. De ella resulta  
 un cargo á esta Ayuntamiento de mil tresien-  
 tos setenta y cinco rs. con ochenta y tres cent.  
 cuyo aborrecimiento hara imposible por ahora  
 por no hallarse previsto este gasto en el  
 presupuesto que se ejecuta y con el fin  
 de subvenir á ello lo mas pronto posible  
 acordaron sus mercedes se incluyese este gasto  
 como obligatorio en el inmediato que ha de  
 formarse para mil ochocientos sesenta  
 y dos con cargo al capitulo primero an-  
 ticulo sexto.

Se leyeron los Boletines oficia-  
 les señalados con los numeros setenta y



Vino al retenta y siete, y no ha  
biendo otros asuntos de que tratar  
se termino la sesion, y firmaron sus  
nombres este acta de que certifico

M. Narvaes      Lizasoain      Gomez  
Valera      Perez      Yndurain  
Garcera      Soler

Ignacio Munoz

Sesion Ordinaria En la Villa de Acumbal en siete  
del 7 de Julio de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco  
los S. que componen su Ayuntamiento se  
reunieron en sus casas conitoriales en la  
sesion Ordinaria de esta Ciudad y abierta por  
el Sr. Presidente se leyó el acta de la  
sesion anterior que fue aprobada.

Doletines

Se dio cuenta de los Doletines ofi-  
ciales recibidos en la ultima semana  
números setenta y ocho, setenta y nueve





y oculta leyenda su contenido de que  
el Ayuntamiento quedo enterado. Y no abien  
do ningun asunto de que tratar se reuni  
o en la Sesion, firmando sus mandados esta  
acta de que certifico =

Narciso Lizasoain Gamiz  
*[Handwritten signatures]*

Valera Plan  
*[Handwritten signatures]*

Garcera y Solis  
*[Handwritten signatures]*

Juan Manuel  
*[Handwritten signature]*

Sesion Ordinaria  
del 14 de Julio

En la Villa de Huelva en ca  
tore de Julio de mil ochocientos sesenta  
y cinco, los S. que componen el Ayunta  
miento de la ciudad se reunieron en sus  
salas Comitoriales en Sesion Ordinaria de  
esta Ciudad y abierta por el S. Presidente



se leyó el acta de la Sesión anterior que fue aprobada.

Discusión del presupuesto Municipal de 1862

Se presentó por el Sr. Alcalde el presupuesto Municipal que en uno de sus atribuciones había formado para el año inmediato de mil ochocientos sesenta y dos acompañado de un estado comparativo con el vigenta. Instruida la Corporación de lo dispuesto en el título sétimo de la ley por N. N. de quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, veinte de Julio del cincuenta y nueve y demás disposiciones vigentes, determinó proceder en acto seguido á su discusión y votación.

Puesto en ejecución se leyó íntegramente y después se procedió á examinarle con atención por artículos. Ante de los artículos referentes á gastos cuantificados de ingreso. Cada cual de los Sr. Señores emitio libremente su parecer y propuso las medidas que se le ocurrían las cuales fueron satisfechas en el acto con voto





de los documentos y antecedentes trasidos a la  
 Vista; y hallandose conforme en un todo  
 y arreglado a las necesidades de la localidad  
 conseruadas con los recursos que la ley per-  
 mite, quedo aprobado en su totalidad y en  
 los terminos que ha sido presentado  
 disponiendo sus macedas se le da a dicho pre-  
 sumpcto la devida publicidad; y que para  
 cubrir el deficit que en el resultado, se  
 haga la correspondiente propuesta o pro-  
 puestas de medior con asistencias de los  
 mayores contribuyentes que la ley encarga.

Relaciones

Se leyeron los Decretos  
 Oficiales señalados con los nume-  
 ros ochenta y uno, ochenta y dos y  
 ochenta y tres de cuyas disposiciones  
 quedaron sus macedas enterados. Y no



abiendo otros asuntos de que tra-  
ta, se terminó la sesión fir-

mando por merced esta acta de que le-  
tífico =

*[Handwritten signatures and names in cursive script]*  
Naranjo, Lizaga, Gomez, Galera, Yndias, Alvarado, Guadalupe, Espinoza, Garcia Abino

Sesion Ordinaria } En la Villa de Beautal en ve-  
del 21 de Julio }

intencio de Julio de mil ochocientos sesenta  
y cinco, los H. que componen su Ayuntamiento  
to se reunieron en su Casa Consistorial

sesion ordinaria de esta dia y abierta por  
el Sr. presidente se leyó el acta de la ante-

grados p. sobras  
las ~~actas~~ de Honor que fue aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente





a la corporacion la necesidad de autorizar  
 persona que a nombre del Ayuntamiento  
 to perciva de la Tesoreria de Hacienda pu  
 blica los intereses que el Estado debe satis  
 facer por las rentas de los bienes de pro  
 pios enagenados y correspondiente al primer  
 semestre venido del presente año tanto  
 de la suscripcion expedida a favor de la  
 Municipalidad, cuanto de la suma a que  
 por otros conceptos tiene derecho; y en su  
 consecuencia se acordó autorizar cuanto  
 sea necesario a D. Juan Musot D<sup>no</sup> de  
 Badajoz, dandole todo el poder que  
 necesite el cual se remitira direc  
 tamente al J. Gobernador segun esta  
 prevenido.

Ositan

Se leyeron los Boletines ofi  
 ciales señalados con los numeros  
 ochenta y cuatro y ochenta y cinco.



Y se termina la Sesion firmando  
sus mercedes este Acto, de que

certifico =

Narciso Laraga Gomez  
Valero Ponce Yndias  
Guerra Solis

Ignacio Munoz

Sesion ordinaria  
del 29 de Julio

En la Villa de Acaculal en veinte  
ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno  
los S. N. que componen su Ayuntamiento  
y Almaguer se expresen de transicion en  
sus cosas consistoriales en sesion ordinaria de  
esta dia y habiendo por el. P. N. de lo que se  
acto de lo anterior que fue aprobado.  
Se dio cuenta de una ciron  
lar de la Caceria de H. de incerta





28

el Boletín oficial del viceministro del comercio  
de su que se inserta, o los Ayuntamientos  
y demas y demas corporaciones hábiles que se  
sustan de la lista que acompaña, para el  
efecto de la inserción que emitida a  
su favor por sus virreyes encargados se  
hallan en aquella dependencia. Mandando  
de comprendido este Ayuntamiento en la  
lista o lista de que queda dicho inserto,  
acordaron sus señores, D. Manuel de los Rios  
todo su poder y autorización con cumplida  
suerte su cartante a D. Juan Muñoz  
virrey de la capital de Provincia para que  
a su nombre haga la inserción o inser-  
ción de que queda dicho inserto y otorga  
de ello los requisitos necesarios.

Lo dio cuenta y fueron leídas



los Boletines oficiales numeros ochenta y  
siete del ochenta y ocho — ambos in-  
cluidos. Y no habiendo mas asuntos que  
que tratar se termino la sesion y firma-  
ron sus señas este auto de que certifico-

Juan Naranjo



Diego Galano  
y Ortiz



Guillermo Lopez



Francisco Muñoz



Sesion del Ayuntamiento  
y asociados para votar la  
nueva con que cubrir el  
deficit del presupuesto  
Municipal de 1862

En la villa de Badajoz en  
trece de Agosto de mil ochocientos  
sesenta y ocho, los señores que  
son

Señores de primer su Ayuntamiento, asociados de  
del Ayuntamiento.  
Presidencia un numero de mayores contribuyentes  
desple del de concejales y regidores nom-







Andrés Lleras  
D. Pedro Pizarro  
Juan Lleras  
Juan L. Rodríguez



viva y especialmente — de las S.<sup>as</sup>  
ordenes de 15 de Setiembre de 1857 y  
30 de Julio de 1859, que fueron leídas y en  
tesada de todo la Junta de que se haba  
conferencias sobre el particular, de una  
viva conformidad, y considerando que la  
Admion de los fondos Municipales esta au  
glada no siendo por lo tanto susceptible de  
mas valor, asi como ~~mas~~ de que no  
existen debitos realizables ni en primer  
ni en segundo contrayentes, se adoptaron  
como unicos mas faciles y expeditos los me  
dios siguientes. Un recargo del 10% sobre  
la contribucion Territorial que asciende a  
7.186<sup>rs</sup>: otro del 15% sobre la industrial  
que importa 1.125<sup>rs</sup>: el 50% sobre la  
de consumo que da 10.822<sup>rs</sup> y el arbitrio  
discrecional del pais y la medida de





sus voluntarios cuyos rendimientos se calculan  
 las en 3.200.<sup>rs</sup>. Estas cinco partidas dan  
 el total de 22.403.<sup>rs</sup>. que rebatidos de los  
 36.197.<sup>rs</sup>. 26 cent. que se necesitan el déficit, de  
 ja una diferencia de 13.794.<sup>rs</sup>. 26 ct. la  
 cual se cubre en primer lugar por una  
 de un presupuesto extraordinario de un  
 10, y 20 centim. p<sup>or</sup> sobre la contribucion  
 de inmuebles que ha de producir 10.728.<sup>rs</sup>.  
 40 centim. quedando con ello cubierto por  
 completo el déficit referido. Por lo tanto  
 la prevision firmante el que suscribe

este acto de que certifico. *Diego Salas*  
*Juan de Rivas* *Antonio Lopez*  
*Sebastian Ma* *José Guzmán*  
*Pedro* *Antonio Cortés*  
*Juan José* *Vicente*



Juan Indias Fernandez Ramirez

José Gomez

José Ruiz Miguel Diaz

José Guerrero

Gregorio Delena

Josefina Ortega  
Salamanca

José Berrueta

Pedro Bermejo

Joaquín Cabezas

Andrés Párraga

Francisco Indias

Pedro González

Justino Muñoz

Pedro Franco  
Dionado

Juan José  
Rodríguez

Agustín Cabrerizo

Juan Felice  
Mexican

Ant. Cantón  
real am. cr.

José María

Sección 1ª del  
día 2.º de Agosto

En la Villa Real de Badajoz en materia de  
Agosto de mil ochocientos treinta los S.ºs. que  
componen su Ayuntamiento, y primer, se  
hacieron en sus áreas consistoriales en





sesion ordinaria de este dia y habiéndose por este  
el presidente de ley el acta de la sesion anterior  
que fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. D. D. de  
Buenos Aires de este Provincia numero veinte y cinco  
senta en el Boletim oficial del treinta y cinco  
de Julio ultimo por lo cual se ha de haber dife-  
rentes prohibiciones a fin de que queden espe-  
ditas y libres para el paso y tránsito de ganade-  
ros las cañadas y demas subidumbres que sean  
del termino. El Ayuntamiento que se interese  
acorde se guarde y cumpla.

Se dispuso nombrar una comision  
que continúe gobernar y lleve a cabo la fun-  
cion de auditar de los auditors episcopa a fabrica  
del punto mensual de que tanto verifico que  
de expone este vicario, y por unanimidad  
quedaron elijidos los Sr. D. Antonio Lopez  
primer vicario de Alcalde con los conxales









32  
Vía de este Pto y abierta por el S. Presidente se  
leyó el acta del anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de la Orden Circular de  
la Direccion g'ral de Admon local en el Mini-  
sterio de la Gobernacion de diez y nueve de  
Julio inserta en el Boletín oficial numero no-  
venta y tres á la cual acompaña la liquidacion  
practicada á los puntos de la Provincia por  
las acciones de Banco de que se expropió el  
Gobierno á calidad de reintegro á fin de que  
los Ayuntamientos interesados presten su confor-  
midad ó reclamen de agravios. Vista por sus  
mercedes lo que al punto de esta Villa se re-  
fiere y resultando que la imposicion primi-  
tiva á la creacion del Banco Nacional de Sa-  
lador en mil setecientos ochenta y dos fueron  
treinta mil r. ó sean quince cueros de á dos  
mil: que estas quedaron reducidas á la quinta  
parte al convertirse en las del Banco español  
de S. Fernando conforme á lo establecido en  
el R. Decreto de once de Julio de mil



Ochocientos veinte reales y su Capital  
por lo tanto es ascendente a seis mil  
d. 500, y que esta debe ser valorado al  
noventa y cuatro por ciento que representa cin-  
co mil seiscientos cuarenta; la Corporacion  
referida no existirá perjuicio alguno a este  
establecimiento por estar conforme la liquida-  
cion referida a cuanto queda relacionado; en  
cuya virtud no se la ofrece ningun reparo  
que oponer y le presta su conformidad.

Le dio cuenta de una circular de  
la Admon. genl. de Hacienda publica del  
veinti dos de Julio ultimo en que se trae  
diferentes prevenciones y se marca la transi-  
cion que ha de seguirse en la adopcion de  
medios con que cubra el encabezamiento de  
consumos en armonia con lo determinado en  
el Real decreto de instruccion de quince y veinte  
cuatro de Diciembre de mil ochocientos diez  
y seis; en su consecuencia y de conformi-  
dad con el artículo ciento noventa y uno  
dicha instruccion, acordaron sin embargo de que  
efecto aquella diligencia el dia veinte del com-  
ente a cuyo efecto se citaron los regentes de  
quince y en los que se hallan representados





toda las clases de la poblacion = D. Juan<sup>to</sup> Gu  
 tierra Salamanca, D. Jose de Solis, Pedro Lomas  
 les, D. Pedro Diodado, D. Hdefonso Mtor, D. Jose  
 Decerra, Pablo Ruiz, D. Antonio Alca, D. Pedro  
 Guerrero, D. Ant<sup>o</sup> Candido de Salamanca, D. Jose  
 Guerrero, D. Pedro Triario, D. Manuel Gomez, Fran<sup>co</sup>  
 Peron Fernandez, Mateo de Toro, Paquin Cabera,  
 D. Agustin Paton, Manuel Abreu Munoz  
 yo, Fran<sup>co</sup> Martin, Marcos Abreu, D. Jose Pe  
 triguera, Juan Cordero, Rafael Gonzalez, Jose  
 Garoto, D. Manuel Perez, D. Jose Maria Benito,  
 Jose Sanchez y D. Lorenzo Millan.

Se leyeron los D. Of. numero noventa al nume  
 to y de inclusive y se levanto la sesion firmando con  
 munda esta acta de que lea copio =

*[Handwritten signatures and names]*  
 Salamanca y Ruffo Indias  
 Galera Diez Quasio Munoz  
 Cortes

*[Faint handwritten notes on the left margin]*

En la villa de Arroyal en veinte de









En Sancho's unida, fueron desechados los medios que el  
 Sr. Luis Millan  
 Sr. Juan = artículo ciento noventa y uno designa con el  
 numero cuarenta y quinto o sea la Admon  
 por cuenta de la Municipalidad y el repa

Municipal  
 D<sup>o</sup> Trámite Pecunia i no sea en caso esta  
 mo y acordado en la misma forma los  
 medio siguientes.

1<sup>o</sup> = El encabezamiento parcial de los de  
 rechos de las especies con los comercios, fa  
 bricantes, Fratantes o especuladores en la  
 misma.

2<sup>o</sup> = Que cuando este <sup>municipio</sup> no produce el total  
 resultado o ~~se~~ descubierto, se proceda  
 al arriendo separado de las especies que se  
 encuentran sin encabezar, y

3<sup>o</sup> = El repartimiento del deficit que puedan  
 dejar los encabezamientos parciales o arrien  
 do expresado para cuyo caso previene el  
 Ayuntamiento en uno de los flujos de



que le confiere el artículo  
treinta y siete de repetida  
instrucción elegida en su día por  
rito repartido.

Se terminó la Sesión firman-  
do el Ayuntamiento esta acta con los  
A. asociados que supieron y se todo  
certifico =

Naranjo Luján Gómez Nuñez  


Salamanca y Ruffo

Galera

Primeros

Primeros

Guerrero

Pablo Ruiz

Hacemos voto  
Salamanca

José M. Benito Agustín Patrocinio

Marcos Nuñez

José Becerra





José Rodríguez José Sánchez

José González Pedro Viciano

Ante Dios

Juan<sup>to</sup> Gutiérrez

Joaquín Cabezas

Jaramana

Lorenzo Millán

Manuel Álvarez

Antonio Olivo

Gracias Comares

María Gómez

José Ramón de Solís

Pedro González

José Guerrero

Pedro Pardo

Juan<sup>to</sup> Tejero  
y Cañero

Cayetano Muñoz

Sección ordinaria  
del  de Badajoz  
En la Villa de Bealbadillo



veinticuatro de Agosto de mil ochocientos  
seisenta y cinco, los S. S. que componen  
su Ayuntamiento comunicaron en sus casas  
constituidas en sesión ordinaria de esta villa  
y hermandad por el Señor Alcalde de Leyes el  
auto de la misma anterior que fue apor-  
tado.

Quinta

No dio cuenta de un Pl. de autos que  
dijo del actual por el que se mandan  
antiquar las oposiciones relativas a plazas  
abstinentes y cortes para el cumplimiento de  
un subvenciones de mil y 500, así como se  
la Pl. de autos anterior del mismo auto  
de plaza de haber a efecto el auto referido  
inserto todo en el boletín oficial número 10  
bienio y remitido oportunamente al Ayuntamiento del  
viento. El Ayuntamiento que se interesó  
recibo se guardó y cumplió todo en los térmi-  
nos y plazos que profijó.

También quedó interesado el Ayun-  
tamiento de muchas disposiciones conque





des los Decretos oficiales suscritos con los  
mismos verbos, y tras el visto ambos incluí-  
dos. Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar se levantó la sesión y firmaron con  
esto esta acta de que certifico

N.º / Naraujo Lizaga  
Valero Indio Guaxaca  
Dico Salamanca y Pantoja

Sesión ordinaria  
del 15 de Setiembre

En la Villa de Acuña  
S.º de S.º

de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.  
Los S.º que componen su Ayuntamiento se  
unieron en sus salas consistoriales en sesión  
ordinaria de este día, y visto por el



Resultado que se ha el — — — — —  
su valor, de que los dichos días sus sucesos  
suerte, que los comitados fabricantes, testan-  
tes y especuladores de las especies de con-  
sumo, no han optado en el plaza perfiji-  
do por distintos, por los embocamientos  
graciales. Los pueros que las mismas  
especies debieran en mil subvenciones de  
y los, a que fueran subvenciones, como primer  
medio oportuno por la responsabilidad y su  
suerte, para cubrir el que se tiene con-  
trato con la Hacienda por el total de todas ellas  
en el expresado año; acordaron: Que con-  
tente el siguiente medio o sea el aumento  
en subasta <sup>por</sup> de las mencionadas espe-  
cies con libranza de venta, celebrándose en  
primer punto el domingo de





inmediato octubre y el segundo de adjudicación definitiva el tambien Domingo veinte del propio mes, de diez a doce de sus respectivas manzanas y en las puertas de estas casas consistoriales bajo los presupuestos y pliegos de condiciones, que se formara oportunamente; Lo que se acuerda se publique esta determinacion en forma ordinaria para la convenientes comunicacion de los interesados, y que se tome certificacion de este acuerdo que se colgara por cabecera del Ayuntamiento. A los acordados y firmados sus señas de que certifica-

Narcause Lizaso Pedro Mo  
 [Signature] [Signature]  
 [Signature] [Signature]  
 Guazero y Indias  
 Yáñez Díaz  
 [Signature] [Signature]



Las firmas.

Salamanca y Puerto

Ignacio Muñoz

Sesión ordinaria  
 día del 13 de Octubre


En la Villa de Acuña en trece de  
Octubre de mil ochocientos veinte y uno los S.  
que componen su Ayuntamiento se reunieron  
en sus salas Comitoriales en Sesión ordinaria  
de este día, y habiendo por el S. Presidente se  
leyó el acta de la Sesión anterior que fue  
de aprobación del aprobado. Se dio cuenta del estado que con  
siguiente = pan los trabajos Estadísticos base del reparto  
miento de Inmuebles del año próximo y  
vistos por sus mercedes; acordaron que se em-  
pengan en derogación por el Ferrero de  
este día contado desde el siguiente a el  
en que aparezca inserta en el Boletín oficial  
el anuncio que para la debida notoriedad de  
esta determinación se ha de remitir al  
S. Gobernador. Se leyeron los Boletines ofi-





78

ciela señalada con los números ciento uno al ciento veinte inclusive. Y no habiendo otras asuntos de que tratar se terminó la Sesión que firmaron sus miembros y de ello certifico =


 Narciso Lizasoain Gomez  
 Juan  
 Gallego  
 Guadalupe  
 Cortes  
 Diego  
 Ignacio

Sesión Ordinaria }  
 día del 20 de Octubre } En la villa de Alentejo en veinte  
 de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno los  
 H. que componen su Ayuntamiento reunidos  
 en sus salas consistoriales en Sesión Ordinaria  
 de este día, se dio cuenta de la autorización  
 que el Sr. Gobernador Dipoma al presupuesto



Acuerdo del Ayuntamiento Municipal para el ejercicio del año  
que precede mediate de mil ochocientos sesenta y  
dos, y resultando de ella el perjuicio tambien  
para subsanar los rendimientos del arbitrio es-  
pecial de los pesos y medidas propuesto para su-  
bir el deficit de referida presupuesto, acordaron  
que se proceda a su arriendo en publica licita-  
cion bajo del presupuesto de trece mil y quin-  
ientos \$, en que se halla calculado y con-  
suecion al pliego de condiciones que sirvio  
para el mismo arriendo en el año actual que  
certificado se envia al expediente de subasta,  
y señalandose para su primera remata el  
Domingo veinte y siete del corriente a las once  
de su mañana en esta Casa Comunal  
y para el segundo de adjudicacion difini-  
tiva el dia tres del inmediato e. Obviense  
en el mismo sitio y hora que el primer  
ro; y que se anuncie al publico esta de-  
terminacion a los efectos consiguientes.

Se leyeron los Decretos oficiales  
recibidos en la ultima semana y señalados





con los números del ciento veinte uno al  
veinte tres inclusivos—

Y no habiendo otros asuntos  
de que tratar se terminó la sesión y  
firmaron sus merced de que certifico—

Naxos Lizagoz José Gomez  
Valero Vicario  
Diez

Ygnacio Minero

Sesión ordinaria  
del 27 de Octubre

En la villa de Acedera en veinte  
ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta  
y uno, los H. que componen su Ayuntamiento  
presente se reunieron en su casa. Comento  
dial en sesión ordinaria de este día, y  
abierto por el S. Presidente se leyó el  
acto de la anterior que fué aprobado.  
Se dio cuenta del resultado



que ofrece la recaudacion — e verificada  
la proxima parada se — (opcion)  
los granos correspondientes al Porto a la  
y en vista de ello y de la epoca oportuna  
sementera en que nos encontramos, el Ayun-  
tamiento acuerda que se distribuyan entre los  
vecinos labradores que lo necesitan el trigo  
necesario sea, y en la parte posible para la  
conservacion de la siembra con arreglo a las que  
sustentan y existencia en panera que oportunamente  
cuyo fin se hará saber al vecindario pre-  
viamente en el termino de seis dias las oportunas  
licitudes, y con vista del resultado que ellas  
con se determinara lo que mejor convenga

Se leyeron los Decretos oficiales  
Numeros <sup>veinte</sup> ~~veinti~~ <sup>cuatro</sup> ~~veinti~~ <sup>algunos</sup> ~~veinti~~ <sup>veinte</sup> ~~veinte~~ <sup>veinte</sup>  
ve, y no habiendo otro asunto de que tratar  
se termino la sesion y firmaron con arreglo

de que certifico =

*[Handwritten signatures and names]*  
Naranjo Lizaso Gomez  
Pedro Mac Galarraga Cortes  
Perez





Las firmas =

Vicente Solís

[Signature]

Salamanca Ruffo

Miguel Díez

[Signature]

Ignacio Muñoz

Sesion ordinaria  
del 1º de Diciembre

En la villa de Barchal en provincia de  
Badajoz de mil ochocientos noventa y uno, los 11  
que corresponden al Ayuntamiento, a la hora con-  
venida se reunió en sus salas capitulares  
en sesion ordinaria de este dia, y habiendo por  
el Sr. presidente se leyó el acta de la sesion  
anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia del Sr.  
Sr. Abrenador de la Provincia, mandada con  
el numero de ochocientos noventa y dos inserta en  
el Boletín oficial del Sr. Intendente de Badajoz  
ultimo, por lo cual acordó la formacion de



la nota sacada de que — — — abla el articulo  
 10.º de la Ley de — — — de diez y ocho de  
 Mayo de mil ochocientos noventa y seis, en fin de  
 que sirva de antecedente a la ratificacion de la ley  
 de Melilla para diputarse a estos, pertenecien-  
 te a este Distrito; en su consecuencia y con vista  
 de lo determinado en el referido articulo de la referida  
 ley, el Ayuntamiento nombra como asociados  
 del Sr. Alcalde para practicar la operacion de ratifi-  
 ficacion y esta operada a los Srs. concejales D.  
 Diego Valero y D. Miguel de Medina.

La Mayor de los Coletores oficiales  
 recibida en la ultima semana de Mayo anterior que  
 hacen sus interes. Los habiendo sido con-  
 tos de que tratar se terminen las referidas firmadas  
 dichos Srs. esta nota de que certifica.

Naranco Lizaso Jimenez Soler  
 Ramirez Jimenez  
 Valero Salamanca  
 Guzman y Ruffo  
 Indias Jimenez  
 Miguel Jimenez





sesion extraordinaria  
del 1.º de Mayo de 1862

En la villa de Acedera on  
 primero de Mayo de mil ochocientos  
 sesenta y dos los S. que componen el Ayunta-  
 miento de la misma previa citacion se reun-  
 ieron en sus salas Comitoriales en sesion extra-  
 ordinaria con objeto de acordar lo conveniente  
 te acuerdo de la importancia del recargo exigible  
 ble sobre las especies de consumo desde esta  
 dia para atenciones provinciales. Habida la sesion  
 se dio cuenta del expediente de arrendamiento  
 de suministradas especies y de su Decreto de aproba-  
 cion por la Atencion. qual de H. G. del  
 cual resulto la advertencia de que los arren-  
 datarios satisfagan ademas de las cantidades  
 por que resultan comprometidos el tanto por que  
 se determina para dichos gastos provinciales  
 que alli no se determina, y el S. Presidente  
 manifesto a la Corporacion que con el fin de  
 evitar dificultades que necesariamente habian



de surjir si desde este mesimo dia no ha  
exigible en union de los de recien del  
tenero expuesto recargo provincial, habia consul-  
tado con la Admon sobre la importancia de  
aquel para poder conceder a los arrendatarios  
todo el derecho que les asistiera y evitar al va-  
cintario todo gravamen mas alla de lo justo, a  
cuyo comunicacion no se habia consultado, por  
cuyo razon ponia todo ello en conocimiento  
de la Corporacion. En su consecuencia tomado  
por el Ayuntamiento en consideracion este asun-  
to y comprendiendo como el Sr. Presidente los  
inconvenientes que de no recaudarse el mi-  
nimo recargo provincial desde este dia han  
de presentarse precisamente en lo venidero,  
y teniendo presente lo practicado en años an-  
teriores sobre este asunto; acuerdo fijar y que  
se exija un veinte cinco por ciento de luego por  
el repetido recargo provincial en cuyo concepto  
se aumentaran las cantidades de los arriendos,  
y que se de cuenta de ello a la Admon  
con expresion de las causas que motivan esta  
determinacion y prevenga a este Ayuntami-





esto lo que estime en contrario si procediere.

Asi lo acordaron y firmaron sus  
señores de que certifico


Sesión ordinaria  
 del 5 de Julio en la villa de Alcazar en virtud de  
 orden de mil ochocientos sesenta y dos, los  
 señores que componen su Ayuntamiento se reunie-  
 ron en sus casas comitoriales en sesión ordi-  
 naria de este día y habiendo por el Sr. Pre-  
 sidente se dio cuenta de la sesión anterior



que fue aprobado.

Encargos de la  
Comunidad






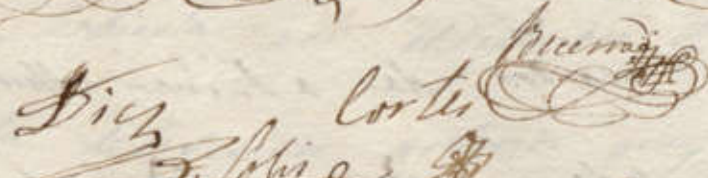


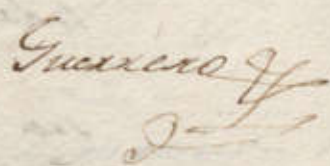
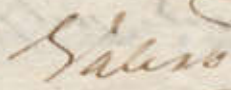



Se leyó la contestación dada  
por la Admón. p[ro]v[inc]ial de H. P. a la consulta  
que en veinte siete de Diciembre ultimo le di-  
rigió esta Alcaldía sobre la importancia del  
recargo sobre comuneros en el año presente para  
atenciones provinciales que corre unido al expe-  
diente de subasta de los derechos de dichos espe-  
cies, del aceto proveído a su continuación y  
de la liquidación practicada por la Serén en  
virtud de todo ello. Y visto por sus mercedes  
que dicho recargo provincial se eleva a un  
cincoenta p[or] ciento acordaron quede sin efecto lo de-  
terminado en su acuerdo de primero del corriente  
y que se lleve a efecto la exacción de un  
ciento p[or] ciento sobre comuneros para los presupuestos  
provincial y Municipal aprobando como apro-  
band por hallada conforme la liquidación  
de las cantidades que por todos conceptos han de  
aportar los arrendatarios de los censuados de  
rechos de comuneros de la cual se ha dado in-  
teligencia a los comuneros.

Y no habiendo otros asuntos de





que tratar se termino la sesion y firmaron  
en prueba de lo que certifico =

 Narcauso  
 Lizasoain  
 Gomez  
 Ramirez  
 Diaz  
 Cortes  
 Francisco Salamanca  
 Ruffo  
 Guarcero  
 Salero  
 Indias  
 Lorenzo  
 Lorenzo

Sesion ordinaria  
del 2 de febrero

En la villa de Almedina en 20 de  
febrero de mil ochocientos cuatro y dos los Sr. que  
componen su Ayuntamiento se reunieron en una  
convocatoria en sesion ordinaria de este dia y habien-  
do por el Sr. presidente se leyó el acta de la an-  
terior que fue aprobada.

Se hizo presente a la corporacion y por el  
Sr. presidente se acuerda de autorizar a la  
suplenencia para que presida en nombre del

Acta para el  
tránsito de la  
deputacion del 22  
de febrero de 1802  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ









114

de de Maas de mil seiscientos sesenta y dos, los S.<sup>os</sup>  
 que comparecieron en el Ayuntamiento, se reunieron en  
 sus salas consistoriales en sesión ordinaria de este  
 día, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.<sup>o</sup> Juan  
 Alcaraz, y habiendo por el Repente D.<sup>o</sup> Juan de  
 lazo el acta de la sesión anterior que fue apro-  
 bado.

Comisión del  
 Ayuntamiento de  
 Badajoz

Se dio cuenta de una proposición del  
 mismo Señor presidente y otros varios Señores con-  
 sejales por la cual se pedía que el Ayuntamiento de  
 municipalidad de la facultad que se le reconoce  
 por la ley de quince de Mayo de mil seiscien-  
 tos sesenta y cinco, admita la imbuición del  
 subdito p.<sup>o</sup> de sus vias enagajadas en vias  
 de la compañía del ferrocarril de Ciudad Real  
 a Badajoz. Fue tomada en consideración y luego  
 se habieron discutido suficientemente y demostrados  
 por sus reales facultades y atribuciones del pre-  
 sentante, se acordó por unanimidad haberlo  
 aprobado, y en su consecuencia dispusieron su  
 acuerdo que con el fin de obtener la referida



Andar... en... al... de...  
 el... de... a lo que  
 sobre el...  
 de... de... de...  
 ... y... y...

Y no habiendo otros asuntos de que ten-  
 lar se terminó la sesión y firmaron sus  
 señores este acto de que testifican=

Naranjo      Linares      Gomez  
 Muro      J. de...      Ramirez      Indias  
 Guereño

J. de...

Sesión ordinaria  
 del 16 de Mayo } En la Villa de... en...  
 de Mayo de mil ochocientos...  
 que componen su Ayuntamiento se...  
 en sus...





de este día, y habiendo por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz el acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Quinta

Se dio lectura por disposición del Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz de la ley de 20 de junio de 1862 por la cual se llama al servicio de las cuentas de los ayuntamientos un haber del presupuesto general de cada uno de ellos, y para el efecto de dar cumplimiento a lo que contiene dicha ley, se acordó que se publicase en el Boletín oficial número veintinueve del presente año, de cuya observancia depende el cumplimiento de la ley de presupuestos de cada ayuntamiento, y para el efecto de dar cumplimiento a lo que contiene dicha ley, se acordó que se publicase en el Boletín oficial número veintinueve del presente año, de cuya observancia depende el cumplimiento de la ley de presupuestos de cada ayuntamiento, y para el efecto de dar cumplimiento a lo que contiene dicha ley, se acordó que se publicase en el Boletín oficial número veintinueve del presente año, de cuya observancia depende el cumplimiento de la ley de presupuestos de cada ayuntamiento.

Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la semana pasada, y de las disposiciones que corresponden que se observen.



miésmo

Sus señores señores... que testar de libante la suiza y firmacion... que justifica

No.

Naranco Lizaga Gomez  
Perez  
Guerrero Indio

Francisco...

Sesion Ordinaria del 23 de Marzo

En la villa de Alcañal en veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, Los S. que componen su Ayuntamiento se reunieron en sus salas comitoriales en sesion ordinaria de este dia, y abierta por el Sr. Presidente se leyó el acta de la sesion anterior que fue aprobado.

Por los S. Alcalde y Regidor Sindico D. Francisco Sarajo y D. Felix Guerrero se expuso a la consideracion de la Municipalidad el estado lamentable que hoy ocupa el edificio de la Campanero del Ponte de esta villa expuesto a su completa ruina e incapaz de poderse emplear en epoca de lluvia al sagrado objeto de su institucion



to, y siendo por demás ocioso enumerar los graves perjuicios que de todo ello se estan siguiendo á los intereses del establecimiento solicitan de la Municipalidad que mirando con la particular preferencia que el servicio público exige este interesante cuestion proveyera al pronto remedio de los males que lamentaban. Tomado en consideracion por sus mercedes este asunto, y Visto que en efecto habria los que los H. propiamente indicaban: Que el Edificio en cuestion manifiesto en su clase, de moderna construccion y con toda la capacidad y condiciones necesarias se encontraba por un descuido inconcebible de vida indudablemente á las circunstancias adversas por que los Puertos han atravesado, en un estado de ruina; y considerando que esto llegaria indudablemente bajo el pie que hoy se encuentra malograda en el mismo sacrificio que á la generacion anterior costaria su construccion y fomento, y considerando finalmente que en su deplorable estado actual es de todo punto imposible dedicarle á su especial objeto con grave detrimento de sus Vecindades, de todo el vecindario que en su propiedad esta interesado y hasta en desprecio de las muchas y buenas disposiciones dadas por el Gobierno de S. M.



Respectivamente en bien de estos Establecimientos las  
cuales por conveniencia y por deber precisas necesida-  
des, el Ayuntamiento en cumplimiento de sus  
imprescindibles deberes, y de unanime conformidad, Aca-  
eudo: Que inmediatamente se proceda a la forma-  
cion del correspondiente Expediente para la separa-  
cion de la Casa <sup>o expensas del Establecimiento</sup> panadera, que en el cual obrara  
por haberse certificacion de este Acuerdo: Que se  
forme el presupuesto de su costo y pliego de con-  
diciones facultativas por el Maestro Marife D. Fran-  
guin Cachadina. Vecino de Pivera del Terno estan-  
te accidentalmente en esta utilizando asi los bu-  
nos conocimientos especiales que el indicado sujeto  
posee en este ramo al cual se agregaran tan-  
demas condiciones economicas que al objeto condu-  
can por la Comision que al efecto se nombra  
compuesta de los S. Concejales D. Vicente de Solis,  
Pedro Maria Ruiz y Juan Fudias; y que he-  
cho todo se de cuenta para acordar lo que  
proceda.

Seguieron los Decretos oficiales se  
acordados con los numeros treinta y seis ab  
treinta y siete, de cuya disposicion que







que el Ayuntamiento de Badajoz para que con-  
sintiera el acto de la subasta de salinas los mas  
responsables al actual Ayuntamiento, el vecino y uno  
del proximo pasado Mayo, como es de inmemorial  
costumbre, y se gueso testimonio por el existan de la  
misma y por encargo del Sr. cura, a que lo veri-  
ficase, no obstante lo cual y en fuerza de lo que  
que el Ayuntamiento adeje, subido por de la campana  
por aquella vez sin perjuicio, pues con la expresa  
reservacion de que en lo subastado, ni con dicho fin  
ni para ningun otro efecto se permitiera al Ayun-  
tamiento, continuar empleando las campanas  
y otras quales en ninguno de sus asuntos, y  
como semejante cobardia constituiria un abuso  
arbitrario del derecho que el Ayuntamiento  
tiene a valerse de las campanas para quales  
para todos los asuntos de quintas, tanto la re-  
serva de inmemorial, y para el pago de los gastos  
del punto y otros asuntos licitos, como de  
los negocios a su consideracion para que ad-  
tase las medidas que al caso conviniere  
afin de tener valor en todas y por los



123

de los privilegios legales y dueros, que el caballe-  
ro en esta parte ha deseado en esta ocasion  
al permitir ordenar el sueldo de que goza  
ellos meritos. El Ayuntamiento a estas con-  
suevas dirigidas de tan estremo mantenimiento, tan-  
to por la gravedad que sufre, cuanto por el  
modo de su modo impositivo y turbulento que  
para ellos se emplea, y sus modos de percibir  
en el caballeo una parte semejante por  
ellos, tan contraria a su ilustracion y minis-  
terio de paz y mansedumbre, y atribuyen-  
do en tal concepto los sucesos a interpretaciones  
lamentables del dependiente parroquial, o tal vez  
del de este Municipio; acordó la corporacion  
que se dirija a esta comunicacion al Excmo.  
Sr. cura, afin de que se lea manifestar, lo  
que de cierto sobre el particular halla, y en  
vista de su contestacion se determinase lo que  
proceda. Se leyeron los Decretos oficiales,  
senalados con los numeros veintidós  
veintidós y veintimás. Los habidos se











acciones de la Compañia del Ferro=Carril de  
 Ciudad Real a Badajoz en uso de la facultad  
 que a los pueblos se le reconoce por el artículo  
 diez y nueve de la ley de primero de Mayo de  
 mil ochocientos cincuenta y cinco y Real orden  
 de trece de Setiembre de mil ochocientos cin-  
 cuenta y nueve, acordando se practique las de-  
 mas diligencias necesarias para la completa in-  
 strucción del Expediente prevenido en las citadas  
 Reales disposiciones a fin de obtener del Gobier-  
 no de S. M. la autorizacion necesaria. Y se  
 termino la sesion firmando los H. concurrentes  
 de que yo el Sr. certifico:

Juan Navarro Antonio Lizaga José Gómez  
 Vicente de Abad Pedro María  
 Miguel Vázquez Juan Yndio Rey  
 Fernando Ramírez Felix Guzmán Miguel Vich  
 Juan Salazar Diego Galero  
 Francisco Gutiérrez y Ortiz  
 Pedro Salas Salamanca  
 Juan del Olmo Juan Melchior José Becerra  
 José María Fernando Ortiz  
 Juan José Rodríguez



Por fidei.

Pedro Gamales

Juan Feliz Marchan martines

Auto flos

Gregorio Acuña

Juanio Muñoz

sesion ordinaria  
del 25 de Mayo

En la Villa de Alentejo en veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en sus Casas Consistoriales los Srs. que componen su Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia, se dio cuenta y leyó el acta del anterior que fue aprobada.

Plata de una  
caja deposito

Por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporacion que habiendose seguido Expediente a instancia del Sr. Regidor Sindico sobre la adjudicacion al porrito de una casa menor de la pertenencia de Pedro Sanchez Ortega su viuda y herederos para pago de cierto credito que a favor del establecimiento y contentamiento de aquellor vino figurando en cuentas hasta el año de mil ochocientos cuarenta y siete en el cual y sin mas causa que la de su



Antiguo origen fue considerado incobrable, y  
habiéndose resultado de las diligencias instruidas, que  
en efecto la casa en cuestión correspondía á  
la familia deudora y que por la no existen-  
cia de todos sus individuos se encontraba aban-  
donada: Que máxime se presente á devir de su de-  
recho sobre la expresada finca en los plazos  
que se le marcaron, y finalmente que la  
calificación de incobrable que á este crédito se  
hizo en el año de mil ochocientos cuarenta  
y siete no proceda en ningún modo, en aten-  
ción á que existían pertenencias de los prin-  
cipales deudores; el Ayuntamiento de Badajoz por  
su acuerdo de veinte tres de febrero último co-  
prender á el Posito la casa referida y  
la adjudicación á el mismo que el Síndico se  
hiciera: Que en tal estado y con arreglo á las  
disposiciones vigentes se estaba en el caso de pu-  
der á su enajenación para que el Posito se  
reintegrare de esta deuda en cuanto el valor de  
la casa misma referida lo permitiera. Por  
lo que en consideración por el Ayuntamiento  
de las precedentes indicaciones, y con vista de  
la que ordena las Reales Ordenes de veinte  
cuatro de Junio y diez y siete de Setiembre  
del año último; acuerdan: Que se proceda





a la instrucion del correspondiente Expedien-  
 te para la enagenacion en subasta publica de  
 la casa referida poniendo por cabeza del mismo  
 certification de este acuerdo y se acrediten de  
 la manera oportuna cuantos extremos previe-  
 nen expresados Reales ordenes: Que por el Tenor  
 Alcalde se dirija la instrucion de precisadas  
 diligencias, elija los peritos que han de prac-  
 tican la tasacion de expresado caso, forme  
 el pliego de condiciones que debe servir de base  
 al remate, y anuncie con la mayor publicidad  
 esta subasta y haga en fin cuanto proceda has-  
 ta la completa terminacion del expediente re-  
 ferido con sujecion a los Reales ordenes de que  
 queda hecho mención.

Resolvido a  
 Situacion de  
 rigurosas =

Siendo la época oportuna de las  
 principio a la formacion de los trabajos esta-  
 tísticos que han de servir de base al el  
 repartimiento de la Contribucion Territorial del  
 año proximo de mil ochocientos sesenta y  
 tres, el Ayuntamiento acuerda: Que se elija de los  
 contribuyentes tanto vecinos como forasteros  
 por las correspondientes relaciones expresadas



de las alteraciones que en rigor de mayas expe-  
 rimentado cuyo servicio evacuaron en el  
 termino de quince dias que prin- cipia-  
 ran a correr y contarse desde el de la ~~Thou~~  
 Boletín oficial en que resulte invento el  
 anuncio que para este efecto se publicara  
 en ~~terminado~~ periódico.

Se leyeron los Boletines oficiales ultima-  
 mente recibidos hasta el numero con el numero  
 de esta y uno. Des habiendo otros asuntos  
 de que tratar se termino la sesion firmados  
 que inserta esta nota de que certifica-

Ap.

Naranjo Lizaga Gomez Ramirez

Lopez Zamora Puffo  
 Guereca Perez Indias

Francisco Alvarado

Orden ordinaria  
 de la villa de Badajoz

En la villa de Badajoz en quince de  
 Junio, de mil ochocientos treinta y dos los Srs. que  
 componen su Ayuntamiento, se reunieron en una sa-  
 la consistorial en orden ordinaria de esta viz y





habiendo por el C. C. de Badajoz a los 15 de Mayo de 1862  
sección anterior que fue aprobada.

Asamblea  
de concejales  
de Badajoz  
listas elector.

En virtud de la disposición del C. C. de Badajoz de 15 de Mayo  
de 1862, al respecto de las elecciones de la ley de 1862, se  
hacen de las elecciones municipales, y al efecto  
del reglamento para su ejecución de 1862, y de las  
disposiciones del propio año, que tratan de las elecciones  
municipales de las listas de electores y elegibles  
para cargo municipal: ordenado que se proceda a  
revisar el nombramiento de los dos concejales y los  
dos sufragios contribuyentes que acciende al distrito  
Ayuntamiento de Badajoz, y a la vez a la lista  
de este distrito en las elecciones de 1862 y  
por unanimidad quedaron designados en el primer  
concepto de los concejales, D. Vicente de Salas  
y D. Felice Luis, y en el segundo D. Juan  
Vicente y D. Pedro Juan Jordano y en el tercero  
D. Manuel de Salas y por estos D. Felice Luis.

Asamblea  
de concejales  
de Badajoz

Y se lesen las listas de 1862 y 1863 de la  
D. C. de Badajoz de concejales de 1862 y 1863  
dictada para la ejecución del C. C. de Badajoz de 15  
del propio mes y año por el cual se dictaron  
la constitución de concejales, y el C. C. de Badajoz  
municipales a la vez por el C. C. de Badajoz que se acordó.



muí inconveniente y allanante — perjudicial  
por su parte el actual en — laboracion  
to de dicha contribucion subscrito con la Alocu-  
cion de 1852 en la cantidad 18.000, que desgracia y  
por virtud del aumento que supusieron en sus dem-  
nos algunas de las especies sujetas al impuesto,  
se eleva a 21.243, cuya cantidad se bien calificar  
de a la Alocucion, sin que haya bastado hasta  
ahora las gestiones intentadas para disminu-  
tion parte concurto, en cuya virtud come-  
ta este asunto a la deliberacion del Ayun-  
tamiento con la debida prontitud. Dicha car-  
ga la Municipalidad de las vicinas de fincadas  
y dependientes que en esta localidad ofusa de  
Administracion del impuesto aque necerian.  
trabaja de disminuir por que los arrendamientos  
de las especies no es permisible tenga lugar  
por falta de licitadores, y considerando que  
la cuantia cantidad que el actual impuesto se  
consuma con sus vicinas importa, no puede  
obtenerse por ningun otro medio que el de el  
repartimiento vicinal que los contribuyentes  
puedan y se unidos con general desagrado,















en virtud de la Admón. obija tambien a los  
 citados de la Subasta, y que el mes de Mayo  
 instante de liquidacion ademas de la  
 general de agosto que en el cuindario pro-  
 duce, no se en figura. Licitada la cantidad  
 hoy contestada; demas de las sumas  
 que se producen a la Admón. principal de  
 P. C. con la oportunidad debida el disistamiento  
 del encubrimiento actual de consumo para  
 el año de 1868 al tenor del artículo 178 de la  
 Instrucion al cual corresponden las relaciones  
 que expresa el 182 como lo quiere la Dmón  
 General del ramo en su orden de 15 de  
 Mayo de 1868, que siendo sus méritos se  
 consideren como en el presente caso. De lo cual  
 me he visto firmando esta cta. los d. de 4  
 Ayuntamiento y acordado que se ponga de lo  
 de lo cual certifico.

D. Juan Pizarro, Juan Ramirez  
 D. Juan Cortes, D. Juan Indias, Valero  
 D. Juan Guereño, D. Juan Gutierrez  
 Salamanca y Pardo, Salamanca y Pardo  
 D. Juan Pizarro, Juan Ramirez  
 D. Juan Cortes, D. Juan Indias, Valero  
 D. Juan Guereño, D. Juan Gutierrez  
 Salamanca y Pardo, Salamanca y Pardo



Aut. Nos

por firmas

Luis Millan Pedro Ferrer  
Dionisio

Santiago Munoz

Juan Mejano

Diego Novales

Agustin Patrocinio

Franco Andaluz

Agustin Rodriguez

Antonio Calleja

Luis Gutierrez

Christobal Gonzalez

Juan de  
Rodriguez  
Fautino Melendez

Jose Becerra

José Merchan  
Gregorio Becerra  
Lop Yndico

Antonio Alar

Fernando Valera

Gregorio Salas

Franco Sanchez

Pedro Gonzalez

Fernando Julián

Fernando Calleja  
Vicario y Noto

Marcos Alvarez

Juan Salas

José Soliz

Juan Salas

Francisco Alvarez



La Villa de Arnedal en primera de Indias e  
mit sescientos suelta y dos, los S. que conju-  
nan su Ayuntamiento para el servicio de su Magestad  
en sus cosas considerables en servicio extraordinario  
de esta Real y habiéndose dado cuenta  
de un oficio de la Real Audiencia principal de S. M. e  
la providencia que se dio en el mes de febrero  
pasado (objeto de este servicio) en que se tiene  
cuidado de la admisión del dividimiento de los  
reales enajenamientos de censuras para el  
servicio de su Magestad y Real, se acordó el día seis  
del corriente para la conformación que se  
debe hacer al dicho dividimiento, se acordó  
deben: Que en el oficio de que se trata se  
señale para tener lugar y de conformidad  
a lo dispuesto en el artículo veinte y cinco  
y cinco de la Ordenanza del Reino; se encargue  
y confieran todos en poder y facultad, tanto  
tanto cuanto al intento se refieren a los S.  
D.º Defensores Reales Salamanca y D.  
D.º de Real Cédula sus asociados, quienes compare-  
cieron al referido día, sobre el contenido y  
de las cosas de su materia ante el Real



municipal de B. A. en consecuencia con la misma  
 sobre el modo de pago del arrendamiento de  
 censales, y teniéndose en cuenta la importancia  
 de este poblacion, su riqueza, industria y  
 sus fundamentos sobre que aquel debe descansar  
 sea de acuerdo los ofendimientos que la equidad y  
 la Justicia les exige, unas proposiciones, que  
 se como (son) convenientes este Municipal  
 para obligarlos para abarcar a otros y para  
 por ellos, a unos efectos de dar y confiar  
 en poder ejecutivo sin trabas ni restricciones  
 de ninguna especie, y que con el fin de que  
 con libertad en legitima personalidad de intere-  
 se represente de los facultados notificaciones en  
 este sentido que se tendra en cuenta especial por  
 ser en forma. De terminos de las que firmas  
 por sus sucesores, este acto de que notifica =

M. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*







de mil ochocientos Sesenta y dos los del que componen  
el Ayuntamiento, siendo la hora competente a la  
visión en sus mesas consistoriales en sesión ordina-  
ria de esta día y habiendo por el señor presidente  
se leyó el acta de la sesión anterior que fué apor-  
tada.

Autenticacion  
a D. Juan Alu-  
arce p.º regidor  
de las mesas ins-  
critivas de las  
propiedades  
p.º p.º p.º p.º p.º  
p.º p.º p.º p.º p.º

Hechos presente por el Sr. Alcalde a la corpora-  
cion de que en la real cédula principal sobre  
venta p.º p.º de la provincia existian una inscri-  
cion o inscripciones intransferibles de la renta del  
p.º p.º expedidas a favor del Ayuntamiento de Villan-  
ta en virtud de un equibalencia de sus bienes de las  
p.º p.º burguenses; acordó la Municipalidad en-  
terarse para el mejor conocimiento de los  
o documentos a D. Juan Aluarez su agente en la

Orden p.º p.º p.º  
los intereses de  
dichas inscri-  
ciones =

capital de Provincia, a cuyo mismo efecto con-  
firiéron tambien por unanimidad, su poder  
cumplido y ten bastante sueldo mensual para  
para el cobro y percibo de los intereses de  
burguenses por las mesas inscripcivas referidas,  
hasta fin del primer semestre del corrie-  
te año.

Comunicacion  
de la Junta de  
bierno del punto.

Entendidos asimismo por el señor Presidente  
la provision y comunicacion de establecer la  
Junta de getianos, que subsista en los ranchos



del profito, gestion y proveyda de privilegios  
que al establecimiento deben hacer en la que  
sente recobra los deudos al establecimiento y di-  
gite su vista y moral de honor, se procedi-  
al nombramiento de los S. S. conxepales que han  
de componer en el presente año la mencionada  
Junta de gobierno, y por unanimidad que  
dixon elijidos, D. Antonis Linaga, D. Diego  
Valero de los Rios y Juan Audias.

Tambien se manifesto por el Señor  
Alcalde a la corporacion la falta de con-  
formidad que resultaba, entre la Union que  
señal de Hacienda publica y los comisionados  
que la corporacion eligio D. D. Alfonso de los  
Salamanca y D. Don D. Martin, para compen-  
sar en la misma manera del establecimiento  
de la Villa por los deudos de consumo y  
expensas determinadas en el año de mil ochocientos  
cinco cuenta y tres, en virtud del desistimen-  
to intentado por el Ayuntamiento y comi-  
tado por aquella dependencia del actual regido,  
y resultados que la Union se quite en  
la jurisdiccion de la realidad de veinte y  
un mil trescientos ochenta y tres, que se



38  
vienen satisfaciendo, pretendiendo su continuación,  
y que los comisionados referidos obrando en  
virtud de sus amplias poderes presentados, lo  
dieron y así mit, el Ayuntamiento, luego con  
grado: el oficio de ellos y en su virtud apas  
de la conducta de dichos comisionados.

Y sus habiendo sido acordado en  
que tratar se termino la sesión firmados  
los dichos. este acta de que certifica-

Narciso Lizasoain Ramirez Gomez  
Andreas  
Garcia  
Lopez  
Garcia  
Garcia  
Garcia

Sesion ordinaria  
del 27 de Julio de  
1862

En la villa de Badajoz a veintay  
siete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, lo  
del que comparecieron en Ayuntamiento se firmaron  
en sus casas respectivas en sesión ordinaria  
de este día y habiendo por el Sr. Sind. a cargo  
el acta de la sesión anterior que fue









Candidato de Salamanca) aduudaba al Porto de  
 vinal vintimatas f. de los enastillos de trigo  
 procedente de la obligacion que este interuino  
 condeja en un vil obsequio. Suenta tambien  
 suyo el credito que ha sido este interuino  
 to aduudaba buena forma; y como los vinas  
 este interuino se hallan sometido por a un  
 Suino universal de testamentario y en el  
 las fincas de su pertenencia suentadas y equi  
 tas a instancia de sus herederos. el Ayuntamiento  
 suento que por el. fund. se dirija a esta  
 comunicacion al. Suino de P. Justicia delgado  
 que como del Suino de inventario referido  
 pase que en abundancia de lo que suentada  
 leyes disponen. Respecto a la pertenencia que los  
 Portos disputan sobre todo los herederos  
 si se disponer el inmediato Suino de lo  
 que la utade testamentaria debe apuntar  
 en la presente herencia.

Se leyeron los Decretos oficiales



señalado con los números — Obispo, con  
diez y siete y veinte y — años. Los  
testigos de este punto de que tratar se termino  
la sesión y firmaron sus nombres este acto  
de que certifico =

*[Large flourish]*  
Narciso Lizasoain Gomez  
Juan Yndios Lopez Guereca y  
Ygnacio Salamanca y Pardo  
Perez  
Antonio Cortes  
Ygnacio Merino

Sesion ordinaria  
del 10 de Agosto En la Villa de Bunchal en  
el mes de Agosto de mil ochocientos veinte y  
dos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio  
Lizasoain primer teniente de Alcalde y Jefe de  
la autoridad por hallarse difunto el Sr.  
teniente el Sr. D. Juan Pizarro, se reunieron en  
sus salas consistoriales los Sr. D. que componen





En Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia  
y abierta por el Sr. Presidente referido, se leyó  
el auto de la sesion anterior que fue apertada.

Desaguarion  
de la millera  
minuta

Se dio cuenta de los trabajos estadisticos  
hechos del Ayuntamiento de la contribucion la  
censal en el año de mil ochocientos ochenta  
y tres, terminados por la Junta provincial, los  
cuales acordó el Ayuntamiento de exponer  
en desaguarion por el termino de diez dias  
contados desde la fecha del Boletín oficial  
en que apareciese inserto el anuncio que  
para la debida notoriedad de esta determinacion  
se le comunicó al Sr. Gobernador  
para su insercion en el referido periódico,

Se leyeron los Boletines oficiales  
terminados sobre quince al noble y malis  
en susibos, de cuyo contenido queda en su estado  
en el caso.

En su habiente de los puntos  
de que trata la sesion y libros de









el Sr. D. Juan principal de Hacienda  
publica, manifestando lo resultante por la di-  
vision Annual de consumos para el presente y  
venidero en el ley de presupuestos por la con-  
servacion de los derechos del actual en  
capitulos de consumos para el año y  
en el presente de cuenta y de resultado que  
aquella cuenta diestra fundándose en  
en que el importe de dichos consumos  
vino subiendo por los medios naturales, de  
vicio las cuentas presentadas de esta con-  
servacion; recordando que se invita a la di-  
vision del contrato de consumos para el  
año proximo, quedándose de parte y como  
responsable hasta conseguir el punto que  
porite que el Ayuntamiento intenta.  
Alegar la Voluntad oficial  
sinalado con los números venidos y



sinos al punto de incluirlos. Los  
 habiendo sido asunto de que  
 tratar setraminos la suscrip. y firmaron  
 sus nombres en esta de que certifica-

Ant. Lizaga, Juan Ramon  
 Juan Guzman  
 Juan Guzman  
 Salamanca Puffe  
 Juanis Minosel

Curiosidad de 1865

Acta de sesion ordinaria  
 del M. de S. de S. sobre  
 el estado de S. de S. con que  
 cubrir el deficit de S. de S.

En la Villa de Acedera en  
 la noche de Setiembre de mil  
 ochocientos sesenta y cinco

Los que componen su Ayuntamiento  
 de los mayores contribuyentes  
 que se expresan al margen con  
 sus en numero de la al de S. de S.  
 de la Municipalidad, se reunieron  
 en sus Casas Conventuales en sesion  
 ordinaria de este dia con el fin de  
 deliberar sobre los medios legales  
 para cubrir y expedir con que cubria

- S. de S.
- Lizaga S. de S.
- Juan Ramon
- Juan Guzman
- Juan Guzman
- Salamanca
- Juanis Minosel
- Valer Oller
- Juanis
- Juanis
- Juanis
- Salamanca Puffe
- Juanis



Juan L. Muelan el deficit resultante en el presupuesto.  
 D. Pedro Duran  
 D. Alfonso Ortiz Municipal formado por el Sr. Alcalde en  
 D. San Juan una de sus atribuciones y discutido y  
 D. Leoncio Rivera votado por el Ayuntamiento como la compra  
 Felipe Muelan de para el año inmediato de mil  
 Mateo Torres ochocientos sesenta y tres. Se dio cuenta  
 D. Antonio Alor del resultado que presenta el resumen  
 Leoncio Rivera de resumido presupuesto del cual oya  
 Juan San Pedro se ven por gastos ascienben a una  
 D. Maria Indias venta y un mil ciento cuarenta  
 D. Maria Saldaña y cuatro S. diez y seis cent, y los  
 Antonio Calleja recursos procedentes de propios y  
 Francisco Requena sobrante de Comunas unidas conq.  
 D. Aquilino Salas cuenta la Municipalidad a tres mil  
 Juan L. Muelan seiscientos cuarenta con noventa y siete  
 Antonio Duran apareciendo por consiguiencia en de  
 D. Juan Indias ficit de Res. con. veinti siete mil quin  
 Felipe Vinagreientos tres con diez y nueve c.  
 D. Juan Duran

Tambien se dio cuenta de todas las disposiciones legales relativas a este servicio y especialmente de las de orden de quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete y tre



inta de Julio del presente y meses que  
fueron leídas.

Posteriores de todo el Ayuntamiento  
y asociados concurrentes conferenciaron  
determinadamente sobre el particular, despues  
de lo cual, y considerando lo imprescindible  
de los gastos y la necesidad de cubrir  
los así como de que la Abund. de los  
bienes del común esta arreglada sin que  
exista déficit por ningún concepto reali-  
zables ni en primeros ni en segundos con-  
tribuyentes, de unánime conformidad, se  
adoptaron los medios siguientes Primeros,  
el aumento del peso y la medida de uno  
Voluntario cuyo rendimiento se calcula en  
tres mil y doscientos S. Un recargo del  
diez por sobre la contribución Territorial  
que produce siete mil ciento setenta y  
nueve S. Otro del quince por en la  
Industrial que asciende a mil quinien-  
tos catorce y el recargo ordinario  
del cincuenta por sobre los consumos que



para diez mil setecientos veinte <sup>62</sup> y 2.

Estos medios ordinarios por los cuatro  
conceptos explicados, dan el total renodi-  
miento de veinte y seis mil setecientos quie-  
ce y 2. que rebatido de los veinte y siete  
mil quinientos tres con diez y nueve cent.  
que importan el déficit dejan una diferi-  
encia de cuatro mil setecientos ochenta  
y ocho y 2. diez y nueve c. la cual se con-  
vino cubrir por medio de un recargo ex-  
traordinario de un seis y sesenta y ocho  
cent. por ciento sobre los cupos de la Con-  
tribucion Territorial que importan cuatro  
mil setecientos noventa y cuatro y 2. vein-  
te y tres c. con lo cual queda sujeta  
por completo el déficit expresado con un  
sobrante de seis y 2. y cuatro cent.

En vista de lo cual por el 1.

Alcalde accidental D. Antonio Lizaso  
primer Teniente que preside este acto  
se declaró firmada esta sesión  
que firma con el que supo



de los S. concurrentes y de todo ello  
Certifico =

Antonio Lizaga José Gamiz  
Pedro Muñoz Diego Salas  
Blanca y Ortiz  
Felix Guerrero  
Juan Andrés Miguel Diaz  
Miguel Pineda Fernando Ramirez  
Vicente Lopez

Antonio Calleja Blas Pardo  
Pedro Pardo Blas Pardo  
Augustin Pardo Blas Pardo  
Marion Marcos  
Gregorio Lopez

Juan yndias Pedro Vicario  
José Becerra Ramón Gil  
Andrés Garcia  
Pedro Miguel Perez Juan Jose  
Rodriguez  
Feliz Merchán Pedro Guerrero  
Juan Felix Merchán  
Merchán  
Lizaga



por firma  
Auto Aliv

a Alonso Cordero  
Deletas arca

José Francisco Solís

Ignacio Muñoz

sesion ordinaria  
del 21 de Setiembre

Esta Villa de Acemil en  
virtud de Setiembre de mil ochocientos se-  
senta y dos, por el que compraron sus  
terrenos se reunieron en una sesion  
ordinaria de esta sesion ordinaria de este  
dia y subscrita por el Sr. presidente  
vicentral Sr. Antonio Lizaso y leyo el  
acta de la sesion anterior que fue apro-  
bada.

La dia veinte de una comunicacion  
del Sr. Subcomandante Sr. Juan de Sotomayor  
en que debiendole el Ayuntamiento para la comprasion  
de la casa parera delposito, le pide  
su merced dispensar en aprobacion a  
las obras propuestas segun se hallan del



insinuado deya. El Ayuntamiento  
quedo enterado y accede su consentimiento  
en los terminos que por separado constan  
en el expediente expediente.

Se leyeron los Decretos oficiales  
sinalados con los numeros vistos con el  
efecto de los ambos incluidos, de cuyos dis-  
posiciones quedaron sus merced. enterados,  
Yus habiendo steos asuntos de que tratar  
se tramina la sesion y firmaron sus merced  
este acto de que certifico =

No. *Lizasoain* *Garcia* *Perez*  
*Lizasoain* *Garcia*  
*Garcia* *Cortés* *Indias*  
*Garcia* *Diez*

Comisarios.  
Sesion celebrada en el Ayuntamiento  
enterado y acordado p. B. de la  
por parte de medio de octubre  
al en siguiente. 1.º 1862  
Sesion. 27 de 1862

En la Villa de Añabaf  
en veintiocho de Setiembre  
de mil ochocientos sesenta y dos presbíto













El distintivo intentado se admita como grado  
y correspondiente a la orden de adobe  
por medio siguiente de conformidad con  
el artículo veinte y cinco de la  
Constitución citada en el artículo de la misma  
orden del expediente como más profe-  
sante.

1.º Que se intente el establecimiento par-  
cial de los derechos de vino, vinagre, aguardiente  
de uva y tabaco, con los recaudadores, fabricantes  
y tratantes de los referidos espues-  
tos.

2.º Que en caso de resultar defectuoso o  
en parte el primer medio expuesto, se  
proceda al ensayo parcial de los dere-  
chos de espues- tos mencionados, juntamente  
con los de sal.

3.º Que si resultase defectuoso el ensayo por  
medio de un Ayuntamiento parcial con  
sujeción a las leyes que se le aplican,  
se use lo más oportuno para la reunión



firmamos esta acta a gran...  
de los... de gran... =

Antonio Lirio	José Sanjurjo
Pedro María	Agustín
Muñoz	José Guzmán
José Gallo	Juan Yndias
y Ortiz	Miguel Díez
Juan José	Antonio Cortés
Fernando Ramírez	Antonio Calvo
Wiliam	Agustín
Marcos Moreno	Marcos
Agustín	Faustino
José	Mano
Fran. Sánchez	José
Gregorio	José
Fernando	José
Ortiz	José
José	José
Beerra	José
	José





que las firmas =  
Feliz Merchán

Manuel Alvarez

Antonio Alcaraz

Pedro Gonzalez

Juan Felix Merchán

Pedro Vicario

H

JSS

Luis Muñoz

Señor ordinario  
del 12 de octubre

En la villa de Badajoz en  
doce de octubre de mil ochocientos ochenta  
y dos los señores que componen el Ayuntamiento  
constitucional de la misma se reunieron en  
su sala consistorial en sesión ordinaria  
de este día y habiendo por último leído  
y leído el acta de la sesión anterior que  
fue aprobada.

En el día suelta de la misma voluntad  
de reconocimiento parcial de los derechos  
de vino que deviene por los resultados de



de este escrito, y visto — y expone  
nada por sus méritos, condecora que se le  
juzgare los derechos de la República en  
su el premio que se solicita.

Visto que solo los derechos de  
Vino se han presentado a solicitar el en-  
comendamiento general de los derechos de su ramo,  
y que ninguna de las demás clases han obte-  
do por este Real Cédula el Ayuntamiento de su  
clase inducido, y acordó que se proceda al  
comendamiento de los derechos de las especies de  
Vinagre, Aguardiente, Aceite, Tabaco y sacros,  
de todas clases, indistinta e igualmente, obse-  
rvándose en estos contratos las mismas con-  
diciones que se fijaron en los de la misma  
clase correspondientes al presente, y en  
sus pliegos de condiciones de traza de  
leyes. Que a propuesta del Excmo. Sr.  
se subasta igualmente se principie el  
mala el domingo veinte y seis del dicho  
al y el segundo definitivo el día  
bien domingo de inmediato de



en esta obra revisada, a las dos de la mañana de  
viernes, luego esto se da a la com-  
munitad pública por medio de avisos  
en el Boletín oficial y otros de costumbre  
de esta población.

Se fijaron los Boletines oficiales  
revisados con los números veinte y cinco  
al ciento veinte y tres.

Que habiendo todo con-

trato de que tratar se termino la sesión

firmada por mí en este acto en

que certifico = Dado en la sala de

revisada a las dos de la mañana de

Naranco Lirayaz Gomez

Indias

Garcera y Uoster

Galero

Dice

Consejo Municipal

de

Sesión ordinaria

del 20 de Octubre

En la villa de Assual en diez y

ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y

dos, los S. S. que componen su Ayuntamiento



se remiten bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
en uno o mas comités locales en su caso ordinario  
de este día, y habiéndose por el Sr. Alcaide  
D. Juan.º Alcaide, sobre el auto de la Junta  
de los que fue aprobada.

Contra-Pre  
partim.

Por el Sr. Alcaide se manifiesta a la con-  
gregación, que en atención a hallarse pre-  
sente la época de la siembra, vista de es-  
tados de la actual cosecha, y en atención al  
mal estado que sufre la casa-panera, impo-  
sible de reparación proyectada para mejorarla  
y equitar con la presente, queda reservada  
de los granos en ella contenidos según los  
detalles juntos según tuviera la distribución  
de aquellos, para subsistir su mantenimiento  
y abastecer a las clases necesitadas. Queda  
en consideración por la Municipalidad los  
precedentes indicaciones, y visto el parecer en  
forma de la Junta de gobierno del estable-  
cimiento, el Ayuntamiento acuerda: Que se pro-  
ceda inmediatamente al levantamiento general  
de la cosecha, dándose toda la asistencia  
posible, con el fin que el Sr. Alcaide en



disaba. gubernar a las condiciones pecuniarias  
que a los labradores incrementaron los dias, en  
suficiente medida, para la sustentacion.

Visit. - Plain  
tejo =

Se dio cuenta del estado que ocupa el  
Reyno de Portugal respecto a esta  
materia del finado Sr. D. Antonio Lardito de  
Salamanca para tener efecto el arrenda  
que el mismo sea en favor al punto de  
mal; y el arrendamiento que en virtud de dicho  
ultimo se pare a la comunicacion a  
Jueces del Excmo. del partido para que  
mandase satisfacer dichos arrendos que  
hallase convenido el mismo del Excmo.  
unibersal de Portugal, asi como de las di  
ferentes peticiones a que todo lo mismo se  
a quella se mandaba seguir: Pusi bien  
en diez y siete del siguiente mes de Agosto  
y a justicia del propio Jueces de limito  
al mismo la brevedad obligacion que la  
quita el derecho del Establecimiento no ha te  
nido efecto el privilegio sin embargo del  
dilatado tiempo transcurrido; y veniendo  
finalmente que se por el estado que hoy  
ocupa el Excmo. de Portugal



y atendiendo a la brevedad y gravedad de la  
causa que a este caso de sucesión se da en  
el Tribunal de Justicia, no tendrá efecto la sub-  
vención de este privilegio a nadie ni aun en  
casos nuevos, y esto se ha determinado  
disponiendo lo contrario de lo que se ha  
7.º Título 20, libro 1.º de la Real Cédula de  
prohibición de dolo expedito y de la Real  
sentencia del Consejo de S.º Justicia del  
Partido de Alentejo, y mandando al  
Jefe de la Obra-pia deposito de los  
legítimos libros por un tiempo indefinido,  
en caso de sus intereses y de los que se fi-  
en a que sus fondos se dedican, no obstante  
la prohibición, y que se cumpla que se manda  
la ley citada, el Ayuntamiento de...  
se ponga todo lo concerniente en conocimiento del  
J.º Procurador de la Real Audiencia con la comisión del  
Excmo.º Subletrado instruido, para que  
con sinceridad se ponga y se vea por...  
por medio de la Superior autoridad y  
cumplimiento de las Leyes Administrati-  
vas y que no se interponga como la  
misma ordena la Real de la Obra-pia



que compete a esta corporacion en las  
deudas del puerto, con arreglo a las fun-  
ciones que le competen en la organica.

1813 = 191  
uniones =

Respecto del asunto que al pre-  
sente se trata acerca de los derechos  
de algunos vecinos del Ayuntamiento en  
presencia de este Ayuntamiento contra el referido  
Ayuntamiento de Huelva lo cual se le confiere en  
virtud de la forma al Real Cédula.

La Real Cédula de la R. Cédula en  
virtud de la Real Cédula de Huelva, obtenida  
por la Real Cédula de Huelva, la continuacion  
de la Real Cédula de Huelva y de Huelva por  
parte de los que han algunos derechos de  
unidades de Huelva de Huelva, por la de  
gracias y mercedes que se han dado  
al caso actual. El Ayuntamiento  
quiere entender de dicha Real Cédula  
inserta en el Boletín Oficial correspondiente  
al fin del expediente y se acordó se guarde  
y cumplase.

Dejaron los Políticos Ofi-  
ciales sin efecto con los nombres de



to veinte y siete, veinte y ocho y veinte  
veintinueve, de cuyos respectivos guardas  
sus mandos. interados.

Quo habiendo oido cuenta  
de que trata determino la sesion fin-  
mandado sus mandos esta acta de que

Certifico =

*[Handwritten signatures and names in cursive script, including: Xarand, Izaguirre, Gomez, Valera, Cortes, Salamanca y Pardo, Rangel, y Garais Almona.]*

Señalada ordinaria. En la Villa de Alcañal en veinte  
del día 26 de octubre  
y seis de octubre de mil ochocientos sesenta  
y tres los H. que componen su Ayuntamiento se  
reunieron en sus Casas Comunitarias en sesion ordi-  
naria de esta traza y abierta por el l. Presidente  
D. Juan de Sarango se leyó el acta de la sesion  
anterior que fue aprobada.

Acta de  
del día 26 de octubre

Se dio cuenta de un orden del l.  
Gobernador Don de Mazar por el cual se auto-





riza a la Corporacion para utilizar el arbitrio  
 de los pesos y medidas con aplicacion de sus con-  
 dicioner a cubrir el deficit resultante en el Pre-  
 supuesto Municipal aprobado para el Ejercicio  
 de este inmediato, en cuya virtud el Ayuntamiento,  
 acordó: Que se proceda al arriendo de los im-  
 muebles de vector de los pesos y medidas en publico  
 licitacion bajo las mismas condiciones que rijeron  
 para el propio arriendo del ano actual cuyo  
 pliego se unira al Expediente, efectuandose su  
 primer remate el Domingo por del inmediato de  
 noviembre y hora de las tres de su mañana en  
 la puerta de esta Casa Comunal, y el segun-  
 do de adjudicacion definitiva en el siguiente do-  
 mingo otro del propio mes.

Accion del  
 fisco casil =

Tambien se dio cuenta de un Real  
 Orden de la catena del corriente por la cual y  
 a solicitud de esta Corporacion ha tenido a  
 bien S.M. la Reyna (Q. D. G.) autorizarla  
 para invertir en acciones de la Compania  
 del ferro-Carril de Ciudad R. a Badajoz









dic, y habiéndose por el Sr. Sind. en los el acta de la Sesion anterior que fue aprobada.

Asamblea de  
Sindios interin  
nos

Las disposiciones del Sr. Presidente, en lo que  
los artículos suatos, de la ley Municipal y el  
veinte y dos y veinte y tres del reglamento para  
la reunion, y de conformidad con lo mejor  
gubernado y visto los presentes casos que ocurren  
de incompatibilidad por parte del Regidor Sin-  
dico nombrado Sr. Juan Cuevas, para in-  
tervenir en muchos asuntos de su especial in-  
competencia y particularmente en los Suavos de  
falta de falta, la por presentarse con los  
demandantes o bien con los Sr. demandado  
clado, y de nuevo la corporacion de que el Sr.  
Sindico se ocupa en todos sentidos, sin que  
venga en su virtud de nulidad, acorda nombrar  
Sustitutos del Regidor Sindico al Sr. Juan  
Sr. Juan Salamanca y Chuffo, para que  
en los casos que en lo futuro puedan



ocurra, de sucesos, enfermedades o in-  
 compatibilidad, le proveyo legalmente y  
 conformidad a lo dispuesto en el artículo  
 octavo y sus del citado Reglamento, cuyo  
 nombramiento se hace saber al elegido por  
 su inteligencia y demás efectos.

Delogaron los Volantes quince  
 cada con los números <sup>veinte</sup> = veintinueve al treinta  
 y uno inclusive. Sus habiéndose otros  
 asuntos de que tratar se remiten a la  
 sin y firmar sus señores esta acta a  
 que certifico =

D. Narciso Lizagañón Gómez  
 D. Juan de Dios Ramírez  
 D. Juan de Dios Cortés  
 D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios

Juan de Dios

Sesión ordinaria  
 del 23 de abril  
 En la Villa de Badajoz en veinte  
 y tres de el mes de abril de mil ochocientos treinta  
 y dos por el Sr. D. Juan de Dios  
 y firmar de su mano en sus señores





través de sucesión ordinaria de este día, y  
habiendo por el Sr. Presidente ratificado el  
acto de la sesión anterior que fue aprobado.

Junta p.  
1885 =

Se dio cuenta de un C. D. de 1.º de Julio  
del actual que aprueba inserto en el Boletín  
Oficial número veinte y ocho con fecha  
diez, al virrey ratifica del contenido, por  
el cual se mandan anticipar las operaciones  
que corresponden al jardín, abollamiento,  
y corte para el Ayuntamiento de San Sebastián  
de veinte y tres. La copia de este auto  
cada y acuerdo se guarda y cumplida verifican  
donde todo lo otro en la forma que en el mismo  
se previene, y que en juicio en la forma ordinaria.

Deposición  
del Sr. D. de  
provisión =

Se dio cuenta del Sr. D. de 1.º de Julio  
para el Ayuntamiento General de San Sebastián  
del Sr. D. de 1.º de Julio, y resultando que las opor-  
tunas en gran cantidad asimismo a 1.º de Julio  
de veintimás fl. y diez maravedíes, y la  
solución por los labradores, en suma la  
considerable cantidad de 1.º de Julio



de dicho, de donde se — visto el  
equivo número de labradores — cantidad  
que quedando accioneros, efecto de la  
sa elección última, el Ayuntamiento  
acorda que se proceda a la distribución  
de Mill. f. de trigo, quedando las ciento  
cuarenta y cinco quintales restantes  
para atender a las obras de reparación  
que se ordenan y puntando en la casa  
pública y otras atenciones del estableci-  
miento: Que se practique la distribu-  
ción por los peritos Juan M. P. Gil  
y Agustín Rodríguez auxiliado de  
la Junta de Labradores, quienes atenderán  
especialmente a esta reparto a los cui-  
dos que se mandan solventar de todas sus  
cuentas con el punto, y proficiencia  
deben ello a los mas pobres, excluyen-  
do de toda participación por ahora  
a todos los que sean deudos.

Se leyeron los P. delos ofi-  
ciales señalados con los números ciento



veinte y siete al veinte y siete. y queda de  
cuya liquidacion quedara en cuenta en  
su poder.

Los habiendo sido acordado de que  
toda se termino la sesion firmados  
sus miembros esta nota de que certifico =

/	Naranjo	Lingua	Garcia	Kure
	Blanca	Kuffe	Guerra	Ramirez
	Valera	Lopez		
	Francisco Ramirez			

Sesion extraordinaria  
del 24 de Agosto

En la Villa de Badajoz en veinticuatro

de Agosto de mil ochocientos treinta y dos  
se reunieron en una sala consistorial los señores

que componen el Ayuntamiento en sesion  
extraordinaria, con objeto de deliberar sobre

los medios mas convenientes (en lo que se refe-  
rente a la contribucion de consumos) para

que cumpla cumplido efecto la Ley de veinte  
de Junio ultimo que establece los ramos



recomiendo para el ejercicio de los presupuestos  
del Estado, cuya medida se ha visto  
estendida tambien a los presupuestos provin-  
ciales y municipales. Dicha medida se  
dio unicamente cuenta de la orden de la  
Diputacion General del Reino para distribution  
de papeles ultimos para publica en el  
Boletin oficial del treinta y uno del mes  
de mayo y de la circular de la D<sup>ca</sup>  
provincial de H. C. de la Provincia dictada  
para mejor inteligencia y aplicacion  
de aquella para antes del actual. En  
tegor de todo sus mandos y en atencion  
a encontrarse esta poblacion en el caso que  
expresa la dicha cuenta de la orden de la  
Diputacion antes citada; acordaron: Que se  
remita a la Comandancia de la ciudad de  
conveniente que se mantenga armada y en  
cabecada parcialmente por todo el año de  
un mil quinientos treinta y tres, para que en  
el acto de la substitution y por el punto  
que se admita, manifiesten su



71

conformidad ó negativa á que sepa sus contratos  
por el primer convenio natural de sus subse-  
tos de renta y matos: Que por el resultado de  
esta diligencia se practique liquidación del  
ingreso que produzcan los contratos refe-  
ridos, tanto por derechos del tercio mayor  
por los vicarios del Obispo para gastos pro-  
vinciales y municipales y el Obispo de otro  
tercia, cuya suma deducida del total cargo re-  
sultante por el contrato de los diez y ocho mo-  
ses y conceptos explicados deberá a contar  
el presupuesto deficit que aparezca, el cual  
sea cual quiera su importancia se cubra  
por medio de un impuesto venial, según  
se tiene acordado por esta corporación y sus  
previos en sesión del veintitrés de Setiembre  
último, el cual servirá de base á los sucesos  
grabada en el mismo los consumos de las  
especies, no arredada ó enajenada, y que  
se viva desde luego la subasta de  
los derechos de vinagre, cañero sales y  
cerdos subidos que hasta ahora no han  
tenido de portar, ni aun por las doctores



essa parte de sus respectivos paragonatos.

Asi lo acordaron mandaron y

firmaron sus señas de que certifica

Ap.

Francisco Lizaso

Alvar

Indias

Donde de Solis

Guerrero

Ortiz

[Signature]

Juanis Manuel

Sesion ord.<sup>a</sup> del  
28 de Diciembre

Esta Villa de Anubal en veinte y cinco

de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, los

señores de la que componen su Ayuntamiento, se

reunieron en sus salas capitulares bajo

la presidencia del Sr. D. Juan P. de

Alvarado, en sesión ordinaria de esta vez,

habiendo por el referido Sr. presidente, se

leyó el acta de la anterior que fue aprobada

de. Se dió cuenta de una comunicacion

del Sr. Gobernador de la provincia dirigida

con fin de suprimir el cobro de que

se habla en la Real Cédula de veinte y cinco



115

del mismo, por lo cual se participa a este Ayuntamiento, lo que por la Dicción general de propiedades y derechos del Estado, en la instancia que a la misma precedieron en el año de mil ochocientos treinta, por causas que se alegan de esta población en virtud de que se expusiese de la desamortización el terreno común de esta Villa y la de Salana denominados Las Laderas existente en esta Jurisdicción y cuando hoy por la misma no obstante la oposición que este Ayuntamiento manifiesta entonces, a semejante medida, por el Sr. Arzobispo provincial del Tercero y del Obispo de Badajoz, que fueran desestimadas. Entretanto que se acuerde de lo que por dicha comisión se le prohibiere, procederá. Que se revista en la ejecución de lo que el Sr. Arzobispo de Badajoz, como de aprobación común y de reconocido interés y seguridad para la figura pecuniaria, insten juro de defensor el correspondiente. Lo que se prohibiere según prohibiere la Dicción y con arreglo a su orden en virtud de lo que el Sr. Arzobispo de Badajoz



ciertos puntos y demas ordenes particulares, y que  
 se de inteligencia de este acuerdo al Excmo.  
 Teniente de Solano, como participare en el  
 proceso cuya copia se pretende, afin se  
 que concurra por medio de sus Representan-  
 tes a la sesion o sesiones que sobre este obje-  
 to, ha de celebrarse la corporacion, y tam-  
 bin para que facilite, la institucion de  
 adquisicion que por su parte hizo el Excmo.  
 la D. de la financiera a que parte  
 necia el terreno citado, y lo fue una gene-  
 ra por el Excmo. Rey D. Felipe Segundo  
 de cuyo documento resulta el titulo de pro-  
 piedad que una y otra poblacion tiene ab-  
 soluta, para todo lo qual se hacen las in-  
 duciones oportunas por el Excmo.

Los habitantes mas antiguos de  
 que trata, se libraron la sesion firmando sus  
 nombres esta rita de que notifico =

M.  
 Naranco Lizaso, Nunez, Indias, Guereca y  
 Preciado, Cortes  
 Solis  
 Juan de Alvarado, Salamanca y Puffa















